

Arca de tres llaves

Legajos y manuscritos de Plasencia



ESTHER SÁNCHEZ CALLE



ESTHER SÁNCHEZ CALLE



Arca de tres llaves

Legajos y manuscritos de Plasencia



Asociación Cultural Trazos, 2022

Arca de tres llaves (Legajos y manuscritos de Plasencia) de Esther Sánchez Calle

Textos originales: Archivos Históricos de Plasencia

Fotografías: Archivos Históricos de Plasencia

Portada: Primera caja fuerte (arca) de la Caja de Ahorros de Plasencia

Fotografía de portada: Andy Solé

Edita: Asociación Cultural Trazos del Salón

Patrocinan: UNAEX Asesoría y Gráficas Romero

Depósito legal:

Imprime: Gráficas Romero, 2022

Plasencia, poseedora de un rico pasado histórico, atesora un apreciable patrimonio documental conservado principalmente en su Archivo Municipal, el cual se ha visto incrementado a principios de este siglo con el magnífico Legado de don Miguel Sánchez Ocaña; asimismo en el Archivo de la Catedral, Archivo Diocesano, archivos parroquiales y de cofradías, dentro de estos últimos es de destacar el Archivo de la Devoción de la Salud al conservar gran parte de sus actas y una significativa documentación económica. Igualmente hay otros archivos regionales, estatales y familiares donde también se custodian parte de su memoria histórica, siendo uno de los más relevantes el Archivo Histórico Provincial de Cáceres.

*A través de esta pequeña publicación que hace la **Asociación Cultural Trazos del Salón** se pretende la divulgación de parte de este patrimonio documental mediante breves muestras de sus fondos archivísticos con el fin de poder acercar a los ciudadanos testimonios de nuestro pasado.*



Índice

1. Prólogo, por Juan Ramón Santos	9
2. Esther Sánchez Calle. Cronista de Plasencia, por Jesús M. López	11
3. El Legado Miguel Sánchez–Ocaña del Archivo Municipal de Plasencia: Expediente de la navegación del río Tajo. 1829	17
4. Libro de acuerdos capitulares del Ayuntamiento de Plasencia 1522-1526. Acuerdo del 6 de noviembre de 1523 sobre las trazas de las nuevas casas consistoriales	25
5. Libro de Actas Municipales desde 20 de noviembre de 1930 al 17 de junio de 1931	29
6. El Mercado del Martes de Plasencia: Antecedentes históricos	35
7. El Fuero y los enaciados	41
8. El abasto de la nieve	45
9. Información sobre el Corpus en Plasencia	53
10. La captura de Mariano Ceferino del Pozo, alias “Boquique”	61
11. Alfonso X	67
12. Un litigio del S. XV sobre el cementerio de la iglesia de San Esteban	75
13. Bibliografía.....	87

Prólogo

*H*ace algún tiempo encontré en internet una colección de fotos coloreadas de la Guerra Civil. No se trataba de uno de esos pintorescos trabajos artesanales de antaño que convertían las estampas en estampitas y que podían hacer pasar cualquier escena doméstica por un fotograma del abigarrado ‘*Ivanhoe*’ de Richard Thorpe, sino de un procedimiento riguroso, informatizado supongo, que devolvía meticulosamente el color a los distintos matices del blanco y negro. El resultado era impactante. Las fotografías dejaban de ser, de repente, documentos del pasado para convertirse en instantáneas del presente, en imágenes que podría haber tomado un chaval a la vuelta de la esquina con su móvil y algún filtro *vintage*, y eso hacía que sus protagonistas, las personas retratadas, no parecieran fantasmas del ayer, sino alguna conocida, el vecino del quinto o cualquier persona que pudiera cruzarse contigo en la calle de repente. La sensación era, como digo, impactante, pero, al mismo tiempo, desoladora debido al

contexto en el que fueron tomadas esas fotos, pues te hacían sentir presentes y cercanas esas vidas tan a menudo cruzadas por la tragedia.

Una sensación parecida, si bien mucho más dichosa y placentera, es la que he disfrutado siempre que he tenido la ocasión de charlar sobre Plasencia con Esther Sánchez Calle en el que será siempre su archivo, el Archivo Municipal. La excusa podía ser cualquiera, un plano, una fotografía vieja, algún papel que asomase amarillento entre las páginas de un expediente. A cualquier pregunta, ante la más mínima curiosidad, Esther respondía desplegando, como en uno de esos maravillosos libros para niños en los que las páginas se desdobl原因 armando ante tus ojos fabulosas arquitecturas, la entera historia de la ciudad, con la virtud, además, de hablarte de cualquier época con la frescura y la naturalidad de quien te pone al día de las noticias locales más recientes, como si supiera todo de primera mano, devolviéndole, de ese modo, color, volumen y vivacidad a episodios suce-

didos hacía décadas, cuando no cientos de años.

Pocas cosas puede haber, para el lego, de entrada menos atractivas que un documento histórico, más aún cuando se trata de escritos de corte burocrático, un acta, un edicto, una ordenanza. Uno se asoma a ellos y aprecia, sí, la quebradiza textura del papel, la caligrafía elegante o intrincada o las evanescentes veladuras de la tinta, comprende, como un dogma de fe, su importancia y, a lo sumo, trata de descifrar algunas líneas, pero poco acaba, por lo general, sacando en claro. Por eso, cuando Esther toma uno de esos legajos y, al hablar sobre él, pone de un plumazo en pie delante de ti la historia, tanto la escrita en letras capitales como la garabateada en minúsculas, lo contemplas con el mismo asombro con el que, ignorante de notaciones y solfeos, observarías a un músico interpretar una partitura.

Porque eso es lo que hace, fundamentalmente, en esta *Arca de tres llaves*, interpretar, a partir de un puñado de papeles, la banda sonora de esta ciudad, con un programa además muy completo que nos hace recorrer toda su historia, comenzando, en la época de su fundación, por los *enaciados*, soldados de fortuna a cuya cabeza ponía precio nuestro Fuero, y siguiendo, entre otros, por las exen-

ciones fiscales con las que Alfonso X el Sabio premió a los caballeros placentinos en el siglo XIII, por un litigio en el siglo XV a cuenta del cementerio de la iglesia de San Esteban, por un acuerdo de 1523 sobre las trazas de las nuevas casas consistoriales, por el abasto de nieve en el siglo XVII, por las fiestas del Corpus Christi en el XVIII o por la captura del mítico Boquique en el XIX, todo ello hasta llegar a la proclamación de la II República en 1931, a la que nos asoma a través del libro de actas municipales.

En estos artículos, Esther Sánchez Calle hace, pues, memoria, y al hacerlo rescata para nosotros una parte importante de la memoria de nuestra ciudad, de nuestra memoria, un empeño generoso del que es justo y necesario dejar constancia, para que su esfuerzo no quede en papel mojado, que es lo que ha tenido a bien hacer la Asociación Cultural Trazos del Salón con esta cuidada colección de artículos. Solo queda, por tanto, dar las gracias a Esther y a Trazos del Salón por regalarnos y dejarnos abierta para siempre esta *Arca*, un libro con el que, a partir de ahora, podremos asomarnos ya sin llaves a los venerables papeles de nuestra historia.

JUAN RAMÓN SANTOS

Esther Sánchez Calle. Cronista de Plasencia

La vinculación documental con Esther Sánchez Calle viene de los años ochenta, cuando junto con Eva Parra acometieron la ingente labor de salvar, limpiar y ordenar los fondos históricos que habían sido literalmente “tirados” en la Casa de los Vega, junto a la Catedral, y sometidos al más abominable deterioro. Los más antiguos, ya desde los años sesenta, se encontraban “en locales de la antigua Biblioteca situada en un local de la Plaza de Abastos”¹. Por entonces emprendía mi labor de investigador y fui testigo de la situación deplorable en la que estaban los archivos históricos de la ciudad.

1 “Archivo Municipal de Plasencia”. Eva Parra de la Calle y Esther Sánchez Calle. pp. 124 a 126. Plasencia. Patrimonio Documental y Artístico. AAVV. Complejo Cultural “Santa María”. Plasencia. 1988.

Años después, gracias a la eficacia de ambas historiadoras, y a su ejemplar labor, pudimos llevar a cabo nuestros trabajos doctorales. También, en diferentes estudios de semejante índole, al igual que otros estimables investigadores, reflejamos en nuestras publicaciones los agradecimientos más sinceros y de reconocida gratitud, a los miembros del Archivo Municipal y en particular a la figura de Esther.

Con el paso del tiempo, ya siendo la encargada del Archivo Municipal, su trayectoria debe calificarse de excelente y magnánima, no sólo por ir ordenando de una manera reglada y clara toda la documentación Municipal de tipo Histórico, sino también Administrativa, de Obras y Servicios, etc. En su actividad de archivera estará acompañada de Isidro Felipe,

persona eficaz y empática con los ciudadanos en general y los investigadores en particular. Con Isidro emprenderá la enorme labor de llevar a cabo la “Guía-Inventario del Legado de Miguel Sánchez-Ocaña”², ciudadano ejemplar que donó a la ciudad un magnífico elenco de documentos, pertenecientes a sus antecesores familiares y en particular a Don Ventura Delgado Garrido, escribano público y del Ayuntamiento, en el primer tercio del siglo XIX; así como otros papeles que van desde 1504 a 2007.

La necesidad de dar a conocer los fondos documentales del Archivo, lleva a Esther a participar con asiduidad en los Cursos de Memoria Histórica de Plasencia y su Comarca, donde transcribe, contextualiza y comenta de manera asequible, en bloques temáticos y de manera diacrónica, ciertos textos que selecciona sabiamente por considerarlos los más singulares y paradigmáticos sobre el tema a tratar. Basten, a manera de ejemplo, los relacionados con las Infraestructuras de la ciudad³,

2 Guía-Inventario del Legado Miguel Sánchez-Ocaña. Archivo Municipal de Plasencia. Esther Sánchez Calle y Juan Isidro Felipe Iñigo. Ayuntamiento de Plasencia 2007.

3 “Infraestructuras y Documentos”. Memoria Histórica de Plasencia y su Comarca. pp. 80 a 97. Universidad Popular y Ayuntamiento de Plasencia. 2012.

o el Mundo del trabajo⁴; también da a conocer nuevos documentos extraídos de donaciones de ciudadanos y en particular los provenientes del Legado de D. Miguel, vinculados a la Guerra de la Independencia⁵, con motivo de los Doseientos años del comienzo del conflicto.

Es nombrada Cronista Oficial de la ciudad en reconocimiento no sólo a su labor como historiadora y documentalista, sino también como conocedora del devenir social, económico y político de la ciudad del Jerte.

El libro, que ahora se ofrece, viene a continuar la trayectoria ya comentada de difusión y explicación de documentos reseñables para comprender algunos hitos significativos de la ciudad, tanto en sus ámbitos urbanísticos, arquitectónicos, sociales, económicos o políticos. Aquí no se limita a transcribirlos, que ya es una tarea ardua, sino a contextualizarlos y comentarlos en su variable, no solo de archivera, también de historiadora y cronista.

La base del libro está en los artículos publicados en la revista digital *TrazosDigital*,

4 “El mundo del trabajo y su reflejo documental en el A.M.P”. Memoria Histórica de Plasencia y su Comarca pp. 81 a 96. Universidad Popular y Ayuntamiento de Plasencia. 2013.

5 “La Guerra de la Independencia en el Legado Miguel Sánchez-Ocaña”. Memoria Histórica de Plasencia y su Comarca pp. 87 a 104. Universidad Popular y Ayuntamiento de Plasencia. 2009.

proveniente de la Asociación Cultural Trazos del Salón integrada por personas que reivindican la creación de un Museo o Centro de Arte Contemporáneo en Plasencia, con los fondos artísticos originarios del Salón de Otoño de Pintura de Plasencia.

En el Libro del “*Arca de tres llaves*” hay un grupo de documentos relacionados con la actividad cultural, económica, social, institucional e incluso urbanística y arquitectónica, que tiene como ubicación primordial la Plaza Mayor, verdadero espacio centralizado, que acoge todas las variables anteriormente mencionadas:

La Institucional, con la construcción de las Casas del Concejo (“Casas de las gradas”) en el siglo XV y la edificación de las Nuevas Casas del Ayuntamiento de 1523⁶, cambiando de ubicación, a partir este hecho, la actividad concejil del “Corral de los alcaldes”, instalada desde la Alta Edad Media en el pórtico de la Iglesia de San Esteban, por la centralidad de la Plaza Mayor.

La actividad Económica, con la creación y mantenimiento del Mercado del Martes⁷;

así como los cambios que se fueron produciendo a lo largo del tiempo y, en particular, cuando se construye el edificio de la Plaza de Abastos, que desmotiva y modifica, en cierta forma, el espacio comercial. Sin olvidar, el emplazamiento en el mencionado lugar central, de las instituciones reguladoras de productos básicos en la alimentación, tales como el trigo y la carne con las Casas de la Harina o de las Carnicerías. Incluso, en los siglos XVII y XVIII, llegó a instalarse, en los bajos del Ayuntamiento, el almacén de la nieve o “bodegoncillo”, originaria de los neveros del Piornal, la Garganta o de la Sierra de Béjar⁸.

La actividad Cultural y Social, por ser el lugar de encuentro de la ciudadanía en cualquier evento conmemorativo, bien laico o religioso. Selecciona Esther, la Festividad del Corpus⁹, que solía ir acompañada con Autos sacramentales, recitación de poemas, procesiones con danzas y música, que dinamizaban la actividad socioeconómica de Plasencia. También, se entretendrá en el siglo XX, en describir la algarabía popular con motivo de la Proclamación de la Segunda República¹⁰, a

6 Acuerdo del 6 de noviembre de 1523 sobre las trazas de las nuevas casas consistoriales.

7 El Mercado del Martes de Plasencia: Antecedentes históricos.

8 El abasto de la nieve.

9 Información sobre el Corpus en Plasencia.

10 Libro de Actas Municipales desde 20 de noviembre de 1930 al 17 de junio de 1931.

punto de suspenderse por el acaecimiento de unos hechos luctuosos. Tampoco olvida, las “alegrías de los toros”, que reseña, cuando estudia a Alfonso X, al incluir a la Plaza Mayor de la ciudad en uno de los Milagros de Nuestra Señora¹¹, unido a la acción taurina.

Todos estos aspectos, influirán en el diseño y la morfología de las casas de este espacio central: ventanas, balcones y “corredores” para poder asistir, desde lugares privilegiados, a los actos que en ella se ofrecen, convirtiendo el sitio en verdadera “plaza espectáculo”.

La actividad comercial y artesanal, quedará reflejada en el aprovechamiento al máximo de las plantas bajas e incluso del subsuelo, bien para la venta, taller o almacén soterrado, siempre precedidos por soportales que perimetran toda la Plaza. Pero hay un hecho que ejemplifica magníficamente Esther, y que romperá con la homogeneidad de la plaza porticada. Aprovechando el Ayuntamiento, problemas con un inmueble, cercano a la casa del Peso de la Harina, y existiendo dificultades de estrechez en el Rincón de San Esteban, para el paso de paradas conmemorativas y procesiones. Los regidores consideraron adecuado eliminar los soportales. De esta mane-

11 Alfonso X.

ra, lo que no habían permitido al arquitecto Juan de Álava, cuando diseñaba el Nuevo Ayuntamiento con una fachada toda “rasa”, sin soportales ni corredores, si aceptan la mutación urbanística, en esta zona de la Plaza, para facilitar el paso de comitivas laicas y religiosas¹².

En el apartado de personas relevantes en la historia de la ciudad, Esther se entretiene con el monarca Alfonso X el Sabio, en este caso, por medio de un Privilegio relacionado con favores y exenciones a los caballeros hidalgos de Plasencia y la consabida Cantiga de Santa María. La otra persona será Mariano Ceferino del Pozo, alias “Boquique”, a quien la memoria popular había convertido en bandolero “bueno”, cuando en realidad se trataba de un revolucionario absolutista que no supo adaptarse a la España constitucional¹³.

Finalmente hay dos temas curiosos: el de los “enaciados” del Fuero¹⁴, vinculados a los primeros tiempos de la ciudad, cuando la necesidad de repoblación llevaba a no indagar

12 Un litigio del siglo XV sobre el cementerio de la iglesia de San Esteban.

13 La captura de Mariano Ceferino del Pozo, alias “Boquique”.

14 El Fuero y los enaciados.

en los orígenes de las personas, que acudían a la frontera o a la llamada onomástica del lugar placentero a los ojos de Dios y de los hombres. Pero sin olvidar, la necesidad de vigilar, por el bien del Concejo y su Tierra, a “algarabiados”, golfines y malhechores.

El otro tema, provenientes del Legado de D. Miguel, sobre el intento de navegabilidad del Tajo en 1829¹⁵. Se remonta Esther, a los proyectos de Juan Bautista Antonelli, en tiempos de Felipe II, cuando existía una unificación política de la Península Ibérica, y ante las dificultades de comunicación por la orografía accidentada del terreno, se pretendió utilizar el cauce de los ríos y en particular el del Tajo para facilitar la accesibilidad. Acción similar se había adoptado en Países Bajos y Alemania. Pero ni el clima de la Península era oceánico, sino mediterráneo, con fuertes estiajes de varios meses, y la orografía demasiado abrupta, que sin embargo facilitaba los aprovechamientos intensivos de molinos y batanes. Estas instalaciones, dificultaban, aún más, el ingente proyecto de transformación de los cauces en vías adecuadas para barcos. Tanto entonces, como en los siglos XVII, XVIII y en 1829, cuando se experimentó, una

vez más, la navegabilidad desde Aranjuez a Lisboa, quedaría en un deseo de imposible operatividad.

JESÚS MANUEL LÓPEZ MARTÍN

15 El Legado Miguel Sánchez-Ocaña del Archivo Municipal de Plasencia: Expediente de la navegación del río Tajo. 1829.

El Legado Miguel Sánchez–Ocaña del Archivo Municipal de Plasencia: Expediente de la navegación del río Tajo. 1829

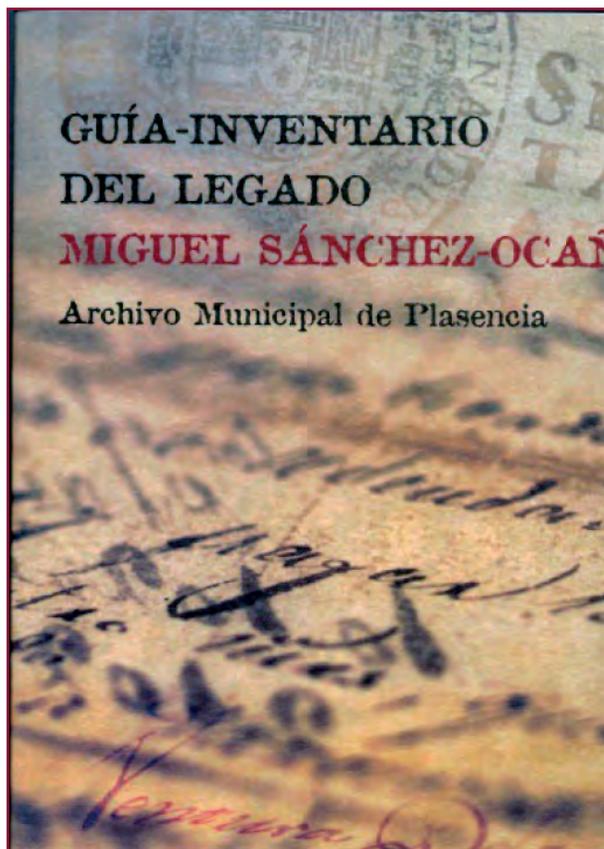
A finales de este mes de julio se cumplió el séptimo aniversario del fallecimiento de D. Miguel Sánchez-Ocaña, donante del Legado que con su mismo nombre se custodia en el Archivo Municipal de Plasencia, cedido al Ayuntamiento de esta ciudad en marzo de 2003 y ampliado con la cesión de nuevos fondos en el 2007¹⁶, en un acto de generosidad para con nuestra comunidad que adquiere mayor relevancia en los tiempos actuales. Su gran contribución a la ampliación del Patrimonio Documental de Plasencia debe ser recordado por todos los interesados en este Patrimonio y en el enriquecimiento cultural de la ciudadanía. No en vano la donación de

estos documentos está permitiendo un mayor conocimiento de la historia de Plasencia y su entorno, prueba de ello son los diferentes trabajos de investigación publicados que han consultado sus fondos.



D. Miguel Sánchez-Ocaña López de Berges

16 En la actualidad estos fondos han sido ampliados por su viuda doña María Luisa Fernández Sanguino. Por los avatares vigentes no se ha podido reanudar su inventario.



Publicación sobre el Legado M.S.O.

Su Legado, compuesto por dos fondos documentales, el Familiar y el Municipal, abarca documentos desde los Reyes Católicos hasta el siglo XX. Contiene información relevante sobre la Guerra de la Independencia y sobre la economía y sociedad del siglo XIX.

La Asociación Cultural Trazos del Salón quiere evocar a D. Miguel Sánchez-Ocaña López de Berges por su desprendido y generoso gesto con la cultura y la ciudadanía placentina y extremeña al donar de forma altruista este valioso conjunto documental. Por ello, como homenaje a su memoria, se reseña este expediente de su Legado:

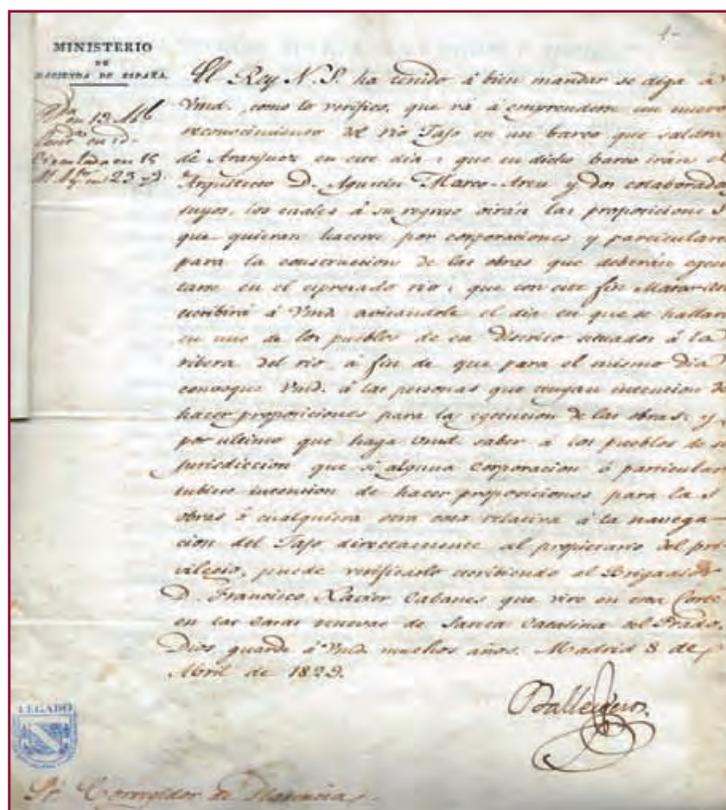
1829. Abril-mayo.

Expediente a instancias del Ministerio de Hacienda para la navegación por el río Tajo. 1829.

Los intentos de navegación del río Tajo se remontan al siglo XVI con el rey Felipe II y el ingeniero italiano Juan Bautista Antonelli. Este propuso su navegación hasta Lisboa y Abrantes, efectuándose navegaciones hasta 1594.

Felipe II había sido proclamado rey de Portugal en las Cortes de Tomar el 15 de abril de 1581, logrando la unificación de la Península Ibérica bajo un único rey. Esta unión¹⁷

17 Como signo del intento de integración del nuevo reino Felipe II propuso al Papa para la sede vacante de Plasencia al portugués Andrés de Noroña, el cual fue nombrado obispo por Gregorio XIII el 11 de septiembre de 1581.



R.O. del Ministerio de Hacienda, 8 de abril de 1829. Legado M.S.O. Archivo Municipal de Plasencia

dinástica no provocó una unión territorial y administrativa. Es en este contexto donde se debe situar este primer intento de navegación del Tajo y su fracaso, pues si bien se realizaron una serie de viajes desde Alcántara hasta Abrantes en los cuales en un primer momento (1581) se transportaron sal en la ida y ce-

bada en la vuelta y, más adelante, el transporte de compañías de soldados desde Alcántara o Herrera hasta Lisboa, el tráfico fluvial fue decayendo por los costes que suponían las dificultades para la navegación. Los numerosos molinos, norias y batanes enclavados en su trayecto, así como las arboledas de las riberas

que dificultaban el poder sirgar (arrastrar con cuerdas) desde las orillas a los barcos, fueron algunos de los condicionantes para que esta primera tentativa de navegación decayese.

Durante los siglos XVII y XVIII hubo otros intentos: El proyecto de Carduchi en 1641; el proyecto de Simón Pontero en 1755 y el proyecto del arquitecto Juan de Villanueva en 1793.

En el siglo XIX por R.D. de 18 de agosto de 1828 se concede el Privilegio de navegar a Francisco Javier de Cabanes¹⁸ (1781-1834), militar, historiador y empresario, presentando planos del arquitecto Agustín Marco-Artu. Este último inicia la navegación del Tajo desde Aranjuez el 8 de abril de 1829 en el barco “Antonelli”.

En relación al expediente de 1829 este se inicia con la Real Orden de 8 de abril comunicada por el Ministerio de Hacienda al corregidor de Plasencia, dando cuenta de que *va a emprenderse un nuevo reconocimiento*

18 Cabanes es autor de varias obras, entre otras, la *Memoria que tiene por objeto manifestar la posibilidad de hacer el río Tajo navegable desde Aranjuez hasta el Atlántico: ventajas de esta empresa y las concesiones hechas a los mismos para realizar la navegación*. Madrid. Imprenta de Don Miguel Burgos. 1829. Otra aportación suya importante es la *Guía general de correos, postas y caminos del reino de España, con mapa itinerario de la Península*. Madrid. Imprenta de Don Miguel Burgos. 1830.

del río Tajo en un barco que saldrá de Aranjuez en este día (8 de abril), participando asimismo que en él irían el arquitecto Agustín Marco-Artu y dos colaboradores a fin de oír a corporaciones y particulares interesados en las obras que habrían de realizarse para la navegación del Tajo. Este viaje estaba patrocinado por Francisco Javier de Cabanes. Asimismo en el expediente se acompañan dos ejemplares del periódico *El Correo* (nº 123 del 24 de abril de 1829 y nº 124 del 27 del mismo mes y año) donde se relata la noticia de este viaje. Con precisión se trasladaba la noticia de la navegación del Tajo en la página 2 del día 24:

Día 8 de abril, 1º del viaje. A las dos y media de la tarde y entre las aclamaciones del vecindario de Aranjuez zarpó el barco Antonelli (...) más abajo del puente Verde de dicho real sitio, y a las cinco de la tarde llegó al punto del vado de los Arenales, donde determinó fondear para pasar la noche con motivo del gran temporal de viento y granizo que principió a las cuatro de la tarde y duró hasta después de haber anochecido.

Día 9 de id, 2º del viaje. Empezó de nuevo el Antonelli su viaje a las seis y cuarto de la mañana; y habiendo llegado al punto de Ateca, se encontró que no podía pasar por debajo de él con motivo de lo elevado de las aguas del río. En tal disposición imaginó el

arquitecto Marco-Artu desarmar el pabellón o camarote del Antonelli; y después de cinco horas que costó esta operación se pasó sin dificultad por debajo del puente espresado (sic), y aún pudo el barco llegar a la altura de Velilla, donde fondeó hasta el día siguiente.

Día 10 de id, 3º del viaje, Bastante temprano emprendió su navegación el Antonelli; pasó con facilidad la presa de los molinos Higuera o de Cerralbo, y llegó a Toledo a las dos de la tarde, donde fue recibido con entusiasmo y vivas aclamaciones por su vecindario (...). En el viaje de este día fue acompañado el Antonelli por un gran número de habitantes de los pueblos inmediatos, que lo iban siguiendo por las orillas del río.

Día 11 de id, 4º del viaje. Se empleó este día en el paso de las presas de la inmediación de Toledo, (...) todo a la vista del vecindario (...) que admiraba la intrepidez y decisión de Marco-Artu y demás navegantes. El corregidor de Toledo los auxilió eficazmente en el paso de las presas, facilitándoles los medios necesarios para que esta operación no tuviese el éxito desgraciado que tuvo otra igual en 1793, en que por impericia ocurrieron accidentes desgraciados.

Día 12 de id., 5º del viaje. El tiempo no permitió hasta las once del día emprender la maniobra de pasar la última presa de la inmediación de Toledo de la que llaman peli-

grosa, cuyo paso se verificó con toda felicidad, y a vista de un numeroso gentío que salió de la ciudad para presenciárselo. El temporal de viento y lluvia que sobrevino después de medio día indujo al arquitecto Marco-Artu a acceder a las instancias que le hizo el corregidor de Toledo de no continuar el viaje hasta el día siguiente.

Día 13 y 14 de id, 6º y 7º del viaje. Continuó el temporal, y en especial el viento, por cuya razón dispuso el arquitecto a instancias del dicho corregidor de Toledo no continuar el viaje, y aprovechar estos días para recomponer el barco que necesitaba algunas reparaciones con motivo de su paso por el puente de Ateca y salto de las presas.

Día 15 de id, 8º del viaje. Se saltaron en la mañana de este día las presas inmediatas al puente de San Martín de Toledo, y al pasar la última se rajó una tabla del fondo del Antonelli, con cuyo motivo tuvo que suspenderse la navegación para verificar la recomposición necesaria, que se realizó en el mismo día.

Días 16 y 17, 9º y 10º del viaje. Permaneció el Antonelli fondeado más abajo de Toledo, por haber manifestado el corregidor de aquella ciudad al arquitecto D. Agustín Marco-Artu que sería del caso suspender la navegación, tanto por la festividad de estos días, como por el temporal de aguas, que ocasionaba grandes avenidas en el río.

Igualmente “*El Correo*” del 27 de abril precisaba:

La empresa de la navegación del río Tajo, después de haber adquirido los conocimientos necesarios para ese importante objeto, creyó oportuno disponer que se hiciese un viaje desde Aranjuez a Lisboa, y otro de vuelta, con el fin de acabarse de cerciorar de todo lo relativo a las medidas preparatorias que exige esta operación. Al efecto, y auxiliado eficazmente por el Excmo. señor duque de Alagón, mandó construirse un barco en Aranjuez, en los términos que indicó el facultativo encargado de los reconocimientos, y a propósito para el paso de las presas que se hallan en el curso del Tajo, y que deberán componerse cuando se verifique el arreglo de sus riberas. Este barco, a que se ha dado el nombre de Antonelli, en obsequio del ingeniero primer autor de la idea, se botó al agua a la voz de viva el Rey a las doce¹⁹ del día 8 del corriente, más abajo del puente verde de Aranjuez, a presencia de las autoridades de aquel real sitio; y en el mismo día emprendió Tajo abajo su navegación, de la que se irán dando conocimiento al público, aunque en extracto (sic), para impedir que en materia tan interesante circulen noticias que carezcan de fundamento o de

19 En la noticia del número anterior se señalaba “*a las dos y media de la tarde*”.

exactitud, cuando se trata de una empresa que se halla bajo los auspicios del Rey nuestro Señor, siempre solícito en promover todo lo que conduce a la prosperidad de sus pueblos.

El bando del 1 de mayo de 1829 del alcalde mayor de Alcántara y su partido que incluye este expediente es un buen exponente de las expectativas que se generaron en algunas localidades por donde transitaría el barco *Antonelli*. Así se expresaba para motivar a los habitantes de su partido:

No cumpliría con mi deber sino (sic) escitase (sic) el celo de las corporaciones y particulares al logro de tan grandioso objeto (...) El campo que de nuevo se abre a la prosperidad de la provincia de Extremadura²⁰ (sic), y aun a todas las del Reino con las nuevas comunicaciones (...) es un estímulo demasiado poderoso [para] inflamar por si solo (...) a los amantes de la prosperidad pública.

El alcalde mayor animaba a todos a que contribuyan con sus esfuerzos a remover los obstáculos que impiden la proyectada navegación, y terminaba confiando que los esfuerzos de nuestro amado Soberano no se harán

20 Extremadura era en 1829 una sola provincia. La división en dos provincias extremeñas fue a consecuencia del decreto de 30 de noviembre de 1833 del ministro de Fomento Javier de Burgos, por el cual España quedó dividida en 49 provincias. Anteriormente, en el Trienio Liberal, se aprobó esta división provincial que fue abolida al restablecerse de nuevo el Absolutismo por Fernando VII.

estériles en el partido de mi mando y que todos sus habitantes unirán los suyos a los de un Rey que se desvela y afana en proporcionar la felicidad de sus pueblos.

El viaje prosiguió hasta Lisboa. Desde allí el 3 de junio el arquitecto Marco-Artu envió al corregidor [de Plasencia] las *Bases generales que pueden servir de regla para hacer las contratas de las obras del Río Tajo*, donde enumeraba las obras que habrían de ejecutarse:

Esclusas, altas y bajas; de paso o de retención.

Portones.

Carretones.

Limpias.

Encajonamientos.

Limpias y encajonamientos.

La estancia en Lisboa se prolongó cierto tiempo ya que, según informaba el periódico *El Correo*²¹ del 15 de julio de 1829, el barco *Antonelli* había sido recompuesto en Lisboa, saliendo de su puerto río arriba el 10 de junio, *marchando lentamente* para esperar a otro barco de mayores dimensiones denominado *Tajo*, que había sido construido en un astille-

ro lisboeta. Este fue botado el día 19 de junio y salió aguas arriba el día 22 del mismo mes. Ambos barcos debían hacer el viaje de vuelta a Aranjuez conjuntamente. El mismo periódico del 14 de octubre de ese año comunicaba que el 12 de agosto *salieron al encuentro de los navegantes los naturales del Pueblo de Acenche* (sic, por Acehuche) *con sus pandere-tas e instrumentos campestres*; comentando en la misma crónica *Es tal el entusiasmo que ocasiona la idea de la navegación del río Tajo (...) que los habitantes de los pueblos inmediatos a él la celebran por todos los medios que están a su alcance*, lamentando no poder insertar una oda del médico de Garrovillas dedicada a la empresa de la navegación.

Como vemos por este expediente se generaron grandes expectativas en la articulación del territorio fluvialmente, pero este proyecto de navegación y los anteriores fracasaron, entre otros, por motivos económicos, de desarrollo tecnológico, por falta de infraestructuras convenientes y por la secular desconfianza portuguesa hacia España.

En la actualidad hay una empresa que explota turísticamente un tramo del río desde Santiago de Alcántara hasta un embarcadero próximo a la ciudad portuguesa de Castelo Branco.

21 En la Biblioteca Nacional de España, en su Hemeroteca Digital, pueden consultarse ejemplares de *El Correo* desde 1 de julio de 1829 al 3 de noviembre de 1833 (<http://hemerotecadigital.bne.es/details.vm?q=id:0026246583&lang=es>).

Libro de acuerdos capitulares del Ayuntamiento de Plasencia 1522-1526.

Acuerdo del 6 de noviembre de 1523 sobre las trazas de las nuevas casas consistoriales

Los libros de acuerdos municipales recogen las deliberaciones y acuerdos sobre los diversos aspectos de la vida municipal. Son por tanto uno de los documentos más significativos de un archivo municipal al testimoniar la evolución histórica de una localidad concreta. Las lagunas documentales provocadas por los franceses en 1811 al destruir parte del archivo municipal de Plasencia, afectaron desgraciadamente a la serie documental de las actas municipales.

Este libro de acuerdos de 1522 a 1526 es el primero que se ha preservado del siglo XVI, siendo el siguiente el de 1580 a 1582. Esta pérdida irreparable de parte del patrimonio documental placentino vino a añadirse a los otros grandes males provocados por la Guerra de la Independencia. En este acuerdo

de 6 de noviembre de 1523²², reunidos el corregidor Ordoño de Villacorta y los regidores Fadrique de Zúñiga, Francisco de Almendras, Martín Alonso de Malpartida y Francisco de Carvajal trataron de las trazas de las nuevas casas consistoriales que se estaban proyectando en la Plaza Mayor. Su ubicación no siempre había sido en este lugar. Así en el ordenamiento municipal aprobado en noviembre de 1346 por Alfonso XI se señalaba “*las casas de cabildo que son en la calle del Chantre*”. En el siglo XV las fuentes documentales ya las situaban en la Plaza con la denominación de “Casa de las Gradas”, previsiblemente por

22 Los resúmenes en el margen izquierdo que a veces aparecen son del erudito y arquitecto municipal Vicente Paredes Guillén (1840-1916).

las escaleras que tendría en su fachada, casa que ya a finales del s. XV era insuficiente para las distintas funciones municipales. Los Reyes Católicos habían prevenido que se hiciese “la construcción de casas públicas capitulares en los pueblos para juntarse sus Concejos”, arguyéndose que “*Ennoblescense las ciudades y villas en tener casas grandes y bien fechas, en que fagan sus Ayuntamientos y Concejos, y en que se ayunten las Justicias y Regidores y Oficiales a entender en las cosas cumplideras a la Republica que han de gobernar*” (Novísima Recopilación, Título II, Ley I). A pesar de las disposiciones de los RR. CC. y posterior confirmación de Dña. Juana, las dificultades económicas del concejo placentino habían retrasado las obras de ampliación, pues además del coste de la propia obra, esta suponía la expropiación de varias casas linderas. El acuerdo con los dueños no estuvo exento de resistencia por parte de alguno de ellos, como bien recoge del Legado Paredes el profesor J. M. López Martín en su obra *Paisaje Urbano de Plasencia en los siglos XV y XVI*, llegando uno de los afectados a manifestar que esa ubicación: *No es útil, ni provechoso a la gobernanación de la Ciudad y al bien de ella, porque, (...) de la plaza abajo son las viviendas de los caballeros de la Ciudad y donde, cuando hay algunos alborotos o escándalos, suelen pelear,*

y sería muy justo que la casa de la Justicia estuviese en medio, (...) y aun hay dos iglesias la plaza abajo, una de una parte y otra de otra, adonde muy fácilmente se acogen los malhechores, lo cual no harían si la Justicia estuviese en medio. Este testimonio evidencia los conflictos existentes en la ciudad originados por las banderías que se disputaban el poder, tanto en el concejo como en el cabildo catedralicio o en la Tierra de la ciudad, sin olvidar que los últimos enfrentamientos provocados por las Comunidades castellanas supusieron tener que realizar algunas reuniones municipales en la iglesia de San Miguel (próxima a la Cruz Dorada) por su condición de extramuros de la ciudad, dado que varios regidores estaban desterrados por haber participado en el movimiento comunero. Solucionado en parte las expropiaciones y tras diversas deliberaciones municipales a lo largo de 1523 sobre la construcción de las nuevas casas consistoriales, se hizo comparecer en el regimiento del 6 de noviembre de 1523 a los maestros de cantería Francisco González y Juan de Álava:

E ansy paresçidos el señor corregidor fizo leher al dicho Juan Dalva²³ (sic) los botos e

23 El copista se refiere al arquitecto Juan de Álava, estante por esas fechas en la ciudad ya que estaba dirigiendo las obras de la catedral nueva.

paresçeres que tienen dados sobre el labrar de las casas de consystorio, en lo que entra en la delantera dellas, sobre si se haran rasas o con portales, que porque despues que se botó lo susodicho, algunas personas an querido dezir e dizen que sería mejor que se haga la dicha delantera con portales.

Como refleja este acta no había conformidad entre algunos ciudadanos en que se hiciese el ayuntamiento sin portales, pero Juan de Álava replica que el nuevo edificio perdería solidez y espacio:

El qual dicho Juan Dalva dixo que visto por el lo susodicho, e vistas las dichas casas e sytio dellas, que su paresçer e boto es que la dicha delantera se labre toda rasa, porque sy ansy no se haze la dicha casa perdera mucho sytio e no sera tan fuerte. E firmolo de su nombre. Juan de Alava.

Esta opinión de Álava finalmente no fue tenida en cuenta e incluso los días 7 y 12 siguientes se afirmaba que todos los vecinos querían que se hiciesen “con corredores”, precisándose el día 12:

Porque por muchos de los vecinos desta cibdad, casy por la mayor parte, queren que se labrare la dicha casa con sus portales e corredores por muchas cabsas que para ello dizen. Por ende, que vista la dicha traça, que mandavan e mandaron que las dichas casas

se labren con corredores e portales por cabsa que ayan adonde la Justicia e Regidores estén en tiempo de alegrías e liçencias de toros, e porque de los portales se aprovecharán mucho todos los vecinos desta çibdad, e mayormente los negoçiantes, e que toda la dicha casa de consystorio se haga e labre conforme a la dicha traça.

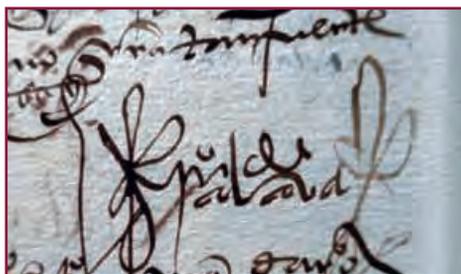
El deseo de la ciudadanía prevaleció, sobre todo el que se hiciese con portales para los negociantes que concurrían diariamente al mercado en la Plaza, y con balcones o corredores para que desde ellos los regidores placenteros disfrutasen de las “alegrías”²⁴ de los toros, lo cual motivó que las trazas del ayuntamiento variasen de las inicialmente diseñadas por Juan de Álava. Precisamente en esa sesión del día 12 de noviembre se acordó retribuir a Álava el importe de los planos al dar por concluido su trabajo:

Visto lo mucho que a travaxado Juan Dalva, maestro de cantería, en el hazer de la traça de las casas de consistorio, que le mandaban librar y libraron seys ducados para tres varas de terciopelo.

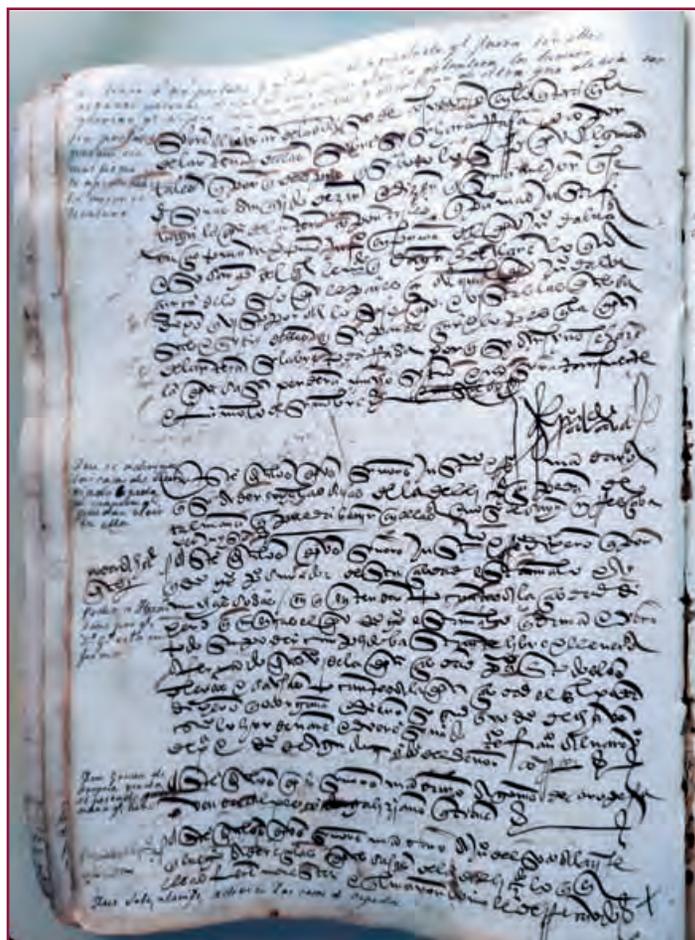
El proyecto debió de ser continuado por el maestro de cantería Francisco González y,

24 Las alegrías, según M. Moliner, (ed. 1985), significa en una de sus acepciones “festejos públicos”.

sobre todo a partir de abril de 1524, por Juan de Castañaga, los cuales, a falta de los siguientes libros de acuerdos, es de suponer que concluirían la obra de las nuevas casas consistoriales.

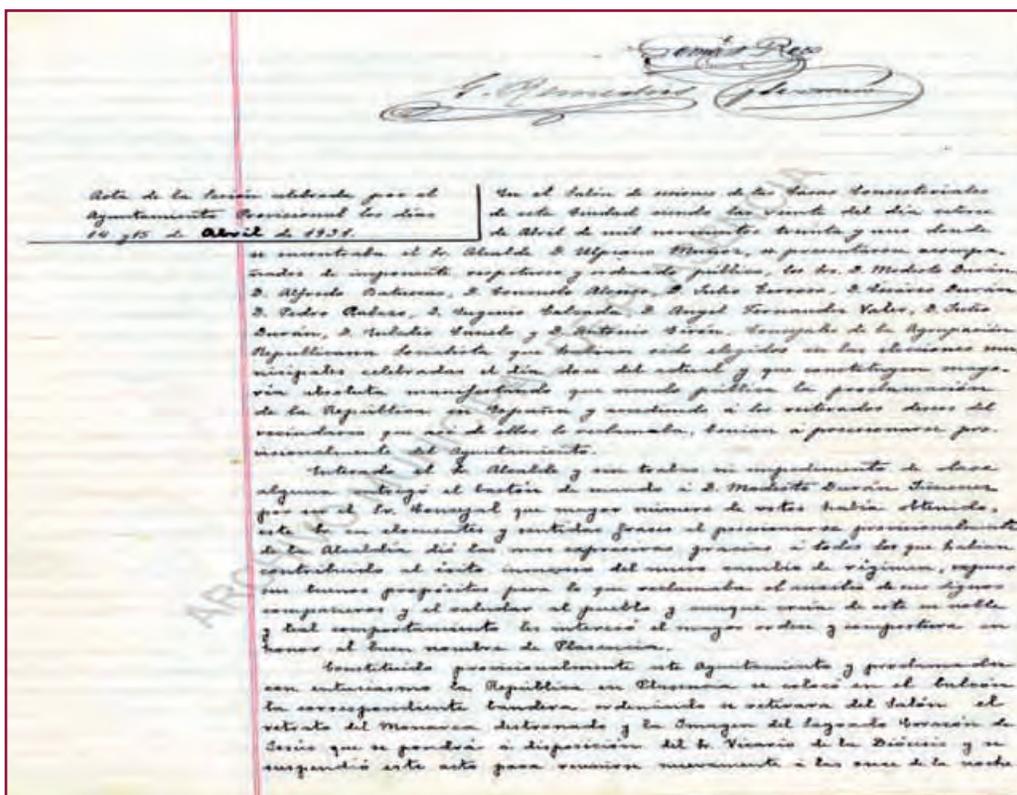


Firma de Juan de Álava. AMP



Acuerdo de 26 de noviembre de 1523. Fol. v. 135. AMP

Libro de Actas Municipales desde 20 de noviembre de 1930 al 17 de junio de 1931



Sesión celebrada por el Ayuntamiento Provisional los días 14 y 15 de abril de 1931. AMP.

Transcripción:

Acta de la Sesión celebrada por el Ayuntamiento Provisional los días 14 y 15 de abril de 1931. Folio 16 v. – 17 r. y v. – 18 r.

“En el salón de sesiones de las Casas Consistoriales de esta Ciudad siendo las veinte del día catorce de abril de mil novecientos treinta y uno donde se encontraba el Sr. Alcalde D. Ulpiano Muñoz, se presentaron acompañados de imponente, respetuoso y ordenado público, los Sres. D. Modesto Durán, D. Alfredo Batuecas, D. Consuelo Alonso, D. Julio Terroso, D. Cesáreo Durán, D. Pedro Rabazo, D. Eugenio Calzada, D. Ángel Fernández Valer, D. Julio Durán, D. Eulalio Canelo y D. Antonio Girón, Concejales de la Agrupación Republicana Socialista que habían sido elegidos en las elecciones municipales celebradas el día doce del actual y que constituyen mayoría absoluta manifestando que siendo pública la proclamación de la República en España y accediendo a los reiterados deseos del vecindario que así de ellos lo reclamaba, venían a posesionarse provisionalmente del Ayuntamiento.

Enterado el Sr. Alcalde y sin trabas ni impedimento de clase alguna entregó el bastón de mando a D. Modesto Durán Jiménez por ser el Sr. Concejel que mayor número de votos había obtenido, este Sr. en elocuentes y sentidas frases al posesionarse provisional-

mente de la Alcaldía dio las mas expresivas gracias a todos los que habían contribuido al éxito inmenso del nuevo cambio de régimen, expuso a sus buenos propósitos para lo que reclamaba el auxilio de sus dignos compañeros y al saludar al pueblo y aunque creía de este su noble y leal comportamiento les interesó el mayor orden y compostura en honor al buen nombre de Plasencia.

Constituido provisionalmente este Ayuntamiento y proclamada con entusiasmo la República en Plasencia se colocó en el balcón la correspondiente bandera, ordenando se retirara del salón el retrato del Monarca destronado y la Imagen del Sagrado Corazón de Jesús que se pondrá a disposición del Sr. Vicario de la diócesis y se suspendió este acto para reunirse nuevamente a las once de la noche.

Reanudada a dicha hora la Sesión con los Sres. Concejales de la Agrupación Socialista que constan en este acto, por unanimidad se dispuso declarar día festivo el de mañana en la localidad creyendo así interpretar fielmente los deseos del vecindario, para lo que se publicará bando invitando al cierre de establecimientos desde hora prudencial, se pase atento oficio al Sr. Teniente Coronel Jefe del Batallón Gomera – Hierro rogando de un concierto con dicho motivo en la Plaza Mayor la Banda Militar y se pase oficio a los Sres. Concejales Monárquicos invitándoles a que

provisionalmente se posesionen en el día de mañana a las once puesto que los deseos son de que las minorías tenga intervención y fiscalicen todo lo que se haga.

Últimamente teniendo noticias el Ayuntamiento provisional que para el día diez y siete del actual están anunciadas oposiciones para dos plazas de Auxiliares de Secretaría y que en dicho Tribunal figura un Sr. Concejal que había cesado en el desempeño de su cargo, así como su suplente, quedando por tanto incompleto dicho Tribunal y por las actuales circunstancias no era oportuno haber nuevos nombramientos, por unanimidad se dispuso suspender dicha oposición que queda aplazada para cuando mayor se crea oportuno, avisándose por oficio a los opositores para no causarles perjuicios con la advertencia de que cuando se fije nueva fecha se les notificará con la antelación necesaria.

En este estado se suspendió la sesión para continuarla en el día de mañana y hora de las once.

Reanudada la Sesión el día quince y hora de las once con la asistencia de los Sres. de la Agrupación Republicana Socialista que constan en la Sesión de ayer y los Sres. Concejales D. Ulpiano Muñoz, D. Pedro Sánchez Ocaña, D. Juan Sánchez Ocaña Silva y D. Felipe López estos quedaron posesionados provisionalmente en sus cargos.

Seguidamente el Sr. Alcalde saludó a todos, reiteró los propósitos que le animaban, se puso a disposición de todos para oír toda clase de reclamaciones que en forma se le dirijan que serán resueltas con toda equidad y justicia, explicó lo que es y se puede esperar de la República y recomendó a todos paz y orden terminando sus patrióticas manifestaciones con un Viva a la República Española.

El Sr. Muñoz Simón expreso su satisfacción no solo por la noble aptitud del pueblo con el nuevo régimen sino también por la buena disposición de todos sus dignos compañeros.

El Sr. Batuecas en breves y razonadas frases expuso que laborando todos los elegidos no solo hay fiscalización necesaria y que él celebra sino que también es solución mas democrática.

El Sr. Sánchez–Ocaña Acedo–Rico dio entusiasta enhorabuena el Sr. Alcalde y amigo al que ofreció cuanto pueda en favor del pueblo, sin política y como Placentino ante todo, contestándole el Sr. Alcalde que lo agradece pero a su juicio hay que prescindir de personalidades.

El Sr. López García manifestó que no era orador y dio lectura a un escrito que dice así Srs saludo a la recién nacida República, el pueblo Placentino y a España. Miro con simpatía, con cariño y como hombre honrado la nueva República y la deseo grandes prospe-

ridades. No aceptaría el cargo de Concejal si Uds. vieran en mi algún interés extraño que no corresponda al engrandecimiento de Plasencia, de la República y de España.

Seguidamente por el Sr. Interventor se dio cuenta del estado fondos del Ayuntamiento con toda clase de detalles y aunque el acta de arqueo puede hacerla solamente los Sres. Alcaldes saliente y entrante y el pueblo que a los actuales Concejales los ha elegido depositando en ellos su confianza, consideraba que la entrega y todo lo relacionado con este asunto debía de hacerse a presencia de todos, fue aprobada esta idea y después de breve y razonada discusión y para los aquí representados por sus distintas Entidades a ellas pueden dar cuenta, se designó como Comisión a los Sres. Alcalde, Rabazo, Valer y Alonso los que pasaron a Depositaria y después de cumplido

su cometido dieron cuenta al Ayuntamiento que todo estaba conforme con el acta de arqueo levantada al efecto.

El Sr. Rabazo preguntó al Sr. Muñoz Simón que dado el estado floreciente del Ayuntamiento porqué cuando lo de la carretera del Puerto dijo que el Ayuntamiento no podía dar nada, contestándole que será mala interpretación puesto que él lo que diría era que por no haber consignación en presupuesto para ello no podía destinarse cantidad alguna para dicho gasto.

No siendo otro el objeto de esta Sesión el Sr. Presidente la dio por terminada ordenando extender la presente acta para ser firmada por los Sres asistentes de todo lo cual yo el Secretario interino certifico.: sobre raspado.”

(Firmas)



Celebración de la Proclamación de la Segunda República Española en la Plaza Mayor de Plasencia el día 14 de abril de 1931

Archivo José G. Serna

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO REPUBLICANO EL 14 Y 15 DE ABRIL DE 1931

El cambio de régimen monárquico en España se produjo tras conocerse el resultado de las elecciones municipales del domingo 12 de abril de ese año. La crisis económica producida por el crack del 29, unida a la crisis política de un régimen monárquico desacreditado, junto con el deseo de gran parte de la ciudadanía de un cambio político democrático y de mayor justicia social, se conjugaron para la llegada de la II República.

Plasencia no va a ser una excepción a ese ambiente de cambio. Ya el 29 de marzo, según recoge el profesor F. Flores del Manzano en su libro *La Segunda República en Plasencia y su entorno*, se había celebrado una gran manifestación convocada por las asociaciones obreras de la Casa del Pueblo, entregando un escrito reivindicativo a las autoridades municipales.

A Plasencia le correspondían dieciocho concejales, según la Ley Electoral de 1877 y en consonancia con la población de 10.421 habitantes, acreditada en la rectificación del Padrón de Habitantes de 1929. En las elecciones municipales placentinas del 12 de abril la Agrupación Republicana Socialista obtuvo la

mayoría absoluta con 14 concejales, mientras que los monárquicos lograron 4.

Por otro lado un hecho desgraciado en la ciudad vino a ensombrecer la víspera de la proclamación de la República: el asesinato de dos serenos municipales en la madrugada del 13 de abril por un individuo de vida pendera, aunque este suceso luctuoso parece ser que no tuvo connotaciones políticas.

A pesar de este infortunado suceso, el ambiente de cambio y de ilusión por comenzar cuanto antes una nueva etapa política prevaleció y movió a una gran parte de los placentinos a salir en manifestación popular la tarde del martes del 14 de abril. Tras ésta, a las ocho de la tarde, los políticos electos republicanos socialistas se presentaron a tomar posesión provisional de sus cargos, siendo recibidos por el alcalde Ulpiano Muñoz Simón, el cual entregó el bastón de mando interinamente a Modesto Durán Jiménez “*por ser el Sr. Concejales que mayor número de votos había obtenido; (...) este Sr. en elocuentes y sentidas frases, al posesionarse provisionalmente de la Alcaldía, dio las mas expresivas gracias a todos los que habían contribuido al éxito inmenso del nuevo cambio de régimen, (...) y al saludar al pueblo, y aunque creía de este su noble y leal comportamiento, les interesó el mayor orden y compostura en honor al buen nombre de Plasencia*”.

Como símbolo de los nuevos tiempos en la sesión de esa misma noche del 14 se acordó izar la bandera republicana en el balcón municipal así como retirar el retrato de Alfonso XIII y la imagen del Corazón de Jesús, *“Constituido provisionalmente este Ayuntamiento y proclamada con entusiasmo la República en Plasencia, se colocó en el balcón la correspondiente bandera, ordenando se retirara del salón el retrato del Monarca destronado y la Imagen del Sagrado Corazón de Jesús que se pondrá a disposición del Sr. Vicario de la diócesis, y se suspendió este acto para reunirse nuevamente a las once de la noche”*.

Reanudada la sesión a las 11 de la noche del 14 de abril, *“se dispuso declarar día festivo el de mañana en la localidad”*, que se rogara al teniente coronel jefe del Batallón Gomera-Hierro para que la banda de dicho Batallón diese un concierto en la Plaza Mayor *“y se pase oficio a los Sres. Concejales Monárquicos invitándoles a que provisionalmente se posesionen en el día de mañana a las once, puesto que los deseos son de que las minorías tenga intervención y fiscalicen todo lo que se haga”*. En la misma sesión se acordó suspender una oposición para dos plazas de auxiliar de secretaría por haber cesado un concejal y su suplente del tribunal opositor.

Continuada la sesión al día siguiente a las 11 de la mañana, ya con los cuatro concejales de la minoría monárquica, también estos quedaron posesionados provisionalmente de sus cargos, saludando el alcalde y poniéndose a disposición de todos *“para oír toda clase de reclamaciones (...) que serán resueltas con toda equidad y justicia”*, explicando *“lo que es y se puede esperar de la República”*, recomendando *“a todos paz y orden, terminando sus patrióticas manifestaciones con un viva a la República Española”*.

Esta provisionalidad de las autoridades quedó subsanada el viernes 17 de abril, tomando ya posesión definitiva y quedando constituida la Corporación con los diferentes tenientes de alcalde y síndico.

Pronto aparecerán disensiones dentro del grupo de gobierno, dimitiendo el alcalde Modesto Durán a finales de junio, continuando paulatinamente otros concejales.

En este contexto, con unos presupuestos aprobados por la anterior Corporación, el nuevo ayuntamiento debió de asumirlos hasta que se elaborasen los de 1932, los cuales fueron incrementados en un veintiséis con cero siete por ciento, destacando un mayor aumento en los conceptos de tipo social.

El Mercado del Martes de Plasencia.

Antecedentes históricos

El origen de este mercado semanal se remonta a la época medieval, al fundarse la ciudad por Alfonso VIII en 1186. La dinámica repobladora encaminada a atraer nuevos habitantes y la necesidad de intercambios comerciales que conlleva van a originar el otorgamiento de unas normas reguladoras que afectarán a la economía y sociedad de este periodo.

El rey Alfonso VIII otorga a la ciudad de Plasencia su Fuero Municipal, desconociéndose la fecha precisa de su concesión, aunque debió ser a finales del S. XII. El código conservado en el Ayuntamiento placentino es una confirmación posterior de Fernando IV en 1297.

Las referencias al mercado semanal del martes y su localización en la Plaza Mayor vie-

nen conformadas, de manera un tanto imprecisa, en el Fuero. Así, siguiendo la transcripción de Majada Neila, el Título 253 “*Título de las Ferias*” señala los días que no se pueden preñar²⁵, mencionándose “*el día del martes por el coto*”²⁶ del mercado”, el Título 694 establece “*la plaza*” como lugar del mercado.

Igualmente las Ordenanzas de la Ciudad de Plasencia y su Tierra²⁷, concedidas por Álvaro de Estúñiga en el último tercio del siglo

25 Preñar: R.A.E. 1 tr. Tomar una prenda como garantía de una deuda o como pago de un daño recibido.

26 Coto: R.A.E. 5. m Mandato, precepto.

27 Este manuscrito se encuentra en la Biblioteca del Seminario Diocesano de Plasencia. Otro manuscrito de las Ordenanzas compiladas y trasladadas en 1601 está en la Biblioteca Pública de Cáceres, procedente del Legado Vicente Paredes (arquitecto municipal de Plasencia de finales del S. XIX).

XV y compiladas y trasladadas en 1601, en su Título XXI se refiere al mercado del martes “*De las condiciones del Mercado Franco*” singularizando plenamente el mercado semanal del martes y corroborando su consolidación en la vida cotidiana de vecinos y comarcanos. En ellas se establecía:

Primeramente hordenamos e mandamos que todas e qualesquier personas de (fol. 261 r.) qualquier estado e condiçion que sean, tanto que no sean vezinos ni moradores ni estantes en la dicha çuudad de Plasencia e su Tierra, salvo de fuera parte que viniere a vender y trocar y canbiar en el dicho dya martes que se hizo el dicho mercado cada semana libremente, sin pagar alcavala e otro derecho alguno por razon del alcavala, eçeto el peso porque es propio del conçejo.

(Al margen: *Que no queden mercaduria en la ciudad de un mercado a otro*)

Otrosi, que qualesquier mercadurias que se vinieren a vender al dicho mercado, e si no vendieren en el, que no puedan quedar en la dicha çuudad ni en sus arrabales para otro mercado. Y si quedaren sin las vender (fol. 261 v.) entre semana por las guardar para vender en otro mercado, que estas tales mercadurias no gozen ende la franqueza e la libertad del dicho mercado, salvo si las tales mercadurias

quedaren en la dicha çuudad y en sus arrabales con liçençia e consentimiento del arrendador de la renta, quien las tales mercadurias pertenesçieren, y estas tales aviendo liçençia del dicho arrendador puedan estar e quedar de un mercado para otro, e se vender e gozar de la libertad de franqueza.

(Al margen: *donde se an de vender las mercadurias*)

Otrosi que las mercadurias y ganados que se vinieren a vender al dicho mercado que (fol. 262 r.) se vendan en estos lugares: los ganados en el arrabal desta çuudad, desde la Puerta de Talavera hasta la Puerta de Trugillo, e las otras mercadurias, de qualquier calidad que sean, en la plaça desta dicha ciudad, o dentro en los lugares que la çuudad hordenare.

El apartado primero de las Ordenanzas fijaba que los forasteros que vinieran a vender no pagarían derechos de alcabala u otros, salvo el del peso por ser este una renta municipal²⁸.

28 La hacienda concejil estaba formada por los bienes de propiedad municipal denominados “*propios*”. En este caso se alude al peso de la ciudad, el cual estaba regulado en el Título XXI de estas Ordenanzas. En el Título II se estipulaban las rentas de propios cuyos arrendadores estaban obligados a dar, además de los maravedíes del arrendamiento, dos toros, enunciándose “*El que arrendare la renta del peso de la ciudad a de dar demás del preçio el alegría de dos toros*”.

En el segundo apartado se determinaba que las mercancías que no se vendieran en el mercado del martes y quedaran depositadas en la Ciudad con destino a otro mercado, no gozarían de la franquicia establecida en el punto primero.

Por último el tercer apartado señalaba la Puerta de Talavera hasta la de Trujillo para la venta de los ganados y la Plaza, u otro lugar que designara el Ayuntamiento, para las demás mercancías.

Asimismo en el Archivo Municipal de Plasencia se conserva un privilegio de Felipe V, de 16 de junio de 1725, donde se confirma a su vez otros de reyes anteriores sobre la feria, el mercado franco y otras exenciones y franquicias. En el folio 3 r. y v. de este documento se refiere²⁹:

“Se confirmase y aprobase la merced que hasta aquel tiempo havia gozado, de tener un Mercado franco los Martes de cada semana, para todos los estrangeros que fuesen a bender a ella cualesquier cosas, y que para su mayor validazion y permanenzia, se le despachase el correspondiente Real Privilegio, el qual se le concedio en veinte y dos de Diziembre de el año de mil quatrocientos y

ochenta y ocho (...)Privilegio confirmado por Sus Magestades Catholicas en cinco de Abril de el año de mil quatrocientos y nobenta y quatro, y posteriormente por los demas Señores Reyes, (...)D. Fheliipe Segundo, D. Fheliipe Tercero, D. Fheliipe Quarto y por el Señor Rey D. Carlos Segundo, en cinco de Febrero, veinte y dos de Marzo, veinte y dos de Octubre y en nuebe de Febrero , de los años de mil quinientos y sesenta y tres, mil seiscientos y ocho, mil seiscientos y treinta y zinco y mil seiscientos y nobenta y dos”

Este documento ratifica el interés que Plasencia tuvo siempre de mantener y preservar su mercado semanal. Las fuentes documentales del AMP de fines del S. XVIII suelen mencionar este mercado como “*Mercado Franco libre de toda Real. Contribución cada semana*” de tal manera que los regidores municipales van a esgrimir estas exenciones y franquicias al afrontar el cobro de impuestos por los administradores de las Rentas Reales.

Del mismo modo el Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura de 1791, (conservado en el Archivo Histórico Provincial de Cáceres) en su respuesta nº 10 vuelve a consignarse el mercado del martes “*Y asimismo tiene esta ciudad mercados todos los martes de cada semana y solo se vende en ellos lo que regularmente en los demas dias de ella*”.

29 <http://archivo.plasencia.es/index.php/>

En consonancia con el nuevo contexto político surgido a partir del primer tercio del S. XIX y especialmente por las reformas económicas implantadas en 1845 por el ministro Mon, va a dar lugar a la modernización de las ordenanzas municipales placentinas ya que estas habían quedado obsoletas, redactándose unas nuevas en 1849. En estas el mercado del martes no estaba regulado, aunque de su articulado se deducía la necesidad de licencia municipal y el pago de un canon por los vendedores tanto del martes como del resto de la semana (art. 103 y art. 108, apartado 6º). Posteriormente las ordenanzas de 1880 tampoco mencionan directamente al mercado semanal, pero este va a seguir celebrándose en la Plaza Mayor a lo largo del tiempo, a menudo con una gran concurrencia como constata M^a Montaña Domínguez en su estudio sobre la Plaza Mayor de Plasencia.

A finales de S. XIX se construye la primera Plaza de Abastos placentina, trasladándose a ella todos los puestos fijos del mercado diario pero permaneciendo en la Plaza Mayor el del martes, continuando durante todo el S. XX hasta la actualidad, si bien dada la diversidad y afluencia de compradores y vendedores se ha dividido en dos grupos: en la Plaza Mayor continúan vendiéndose las frutas, hortalizas y otros alimentos, trasladándose el

textil, bisutería, calzado, etc. a la Avenida de la Hispanidad.

El mercado del martes, a pesar de los múltiples cambios acaecidos en la ciudad, no sólo no ha desaparecido sino que se ha ido diversificando y continúa siendo un centro de atracción de vecinos y comarcanos.

El Fuero y los enaciados

El Fuero placentino es el corpus legislativo otorgado por Alfonso VIII en el momento de la fundación de Plasencia, a fin de fomentar su repoblación dando al mismo tiempo seguridad jurídica a sus pobladores. Estas normas jurídicas fueron ampliadas a lo largo de siglo XIII por otros monarcas castellanos, de ahí que a veces estén reiteradas.

Contiene un total de 748 leyes, de las cuales las 38 iniciales, según se cree, podrían ser las otorgadas por Alfonso VIII, mientras que las 13 últimas forman parte del privilegio de confirmación de Fernando IV de 9 de noviembre de 1297, fecha de la que se estima que es la copia conservada en el Ayuntamiento.

El código está compuesto de 78 hojas en pergamino y dos cubiertas de madera forrada en cuero. Está escrito en escritura gótica y

lengua castellana, con algunas peculiaridades en su lenguaje y estilo.

El Fuero regulaba los usos y costumbres de los vecinos. El análisis de esta normativa es una fuente de información del Medievo placentino.

Un aspecto que contempla el Fuero, aunque menos conocido, y que nos deja traslucir una situación frecuente en los territorios fronterizos con los reinos musulmanes, es la figura del enaciado. La ley XVIII del Fuero placentino reglamentaba:

«Todo omne que moro adalil aduxere al conceio aya X mrs. Et qui cabeça de anaziado connoscida aduxere aya V mrs».

Vemos por tanto que el concejo placentino pagaba 10 maravedíes por la captura de



Fuero de Plasencia. Cubierta de madera.
Ayuntamiento de Plasencia



Fuero de Plasencia. Folio inicial.
Ayuntamiento de Plasencia

un caudillo musulmán “*moro adalil*” y 5 mavedíes al que trajese la cabeza de un enaciado. Esta normativa nos refleja una situación de inseguridad, con incursiones fronterizas y correrías frecuentes de ambos contendientes.

Igualmente uno de los apartados de la ley XVI condenaba a muerte como si fuese enaciado al padre que quedase a su hijo como rehén en tierras de moros sin mandato del concejo.

Los enaciados, según el Diccionario de Autoridades de la RAE, tomo III (1732) aparece así conceptualizado:

ENACIADO, DA. adj. Lo mismo que Tornadizo. Es voz antiquada. CHRON. GEN. part. 4. f. 217. Mas unos homes malos, a los que agora dicen Enaciados, que ván a descubrir a los Moros lo que los Christianos cuidan facer, quando supieron la muerte del Rey D. Sancho, fueron luego a decirlo a los Moros. VILLAIZ. Chron. del R. D. Al. el XI. cap. 276. Que él le enviaría hombres de la lengua de los Moros, que decían Enaciados, con quien se lo pudiesse enviar a decir.

María Moliner en el Diccionario de Uso del Español (Ed. 1986) lo define:

Enaciado,-a (ant.) (1) Voluble (inconstante). (2) Renegado. (3) En la época de la

Reconquista, cristiano unido por vínculos de amistad o interés a los moros. Particularmente, el que conocía el árabe y el español y lo utilizaba al servicio del ejército o como espía.

En el Diccionario actualizado de 2020 de la RAE se precisa:

Enaciado. En la Reconquista, desertor que se pasaba al enemigo adoptando su lengua y su religión y actuaba como espía.

Los enaciados eran gente “*min al judud*”, del límite de la frontera, forjados en la peligrosa frontera de la Reconquista, en especial en su última etapa, a caballo entre los dominios cristianos y musulmanes, gente dura que, como conocedores al detalle del terreno, se ganaban la vida como guías, como espías, como trujimanes o trujumanes traductores, arriesgando siempre, y que con facilidad sabían cambiar oportuna y convenientemente de religión.

En el Campo Arañuelo, cerca de El Gordo, se conservan las ruinas del pueblo cuya denominación era “Puebla de Naciados”, que posteriormente pasó a designarse como “Puebla de Santiago del Campo Arañuelo”. Su proximidad al río Tajo, límite durante un tiempo entre la España cristiana y la musul-

mana, debió de propiciar que en sus márgenes, en tierra de nadie, se estableciesen estos enaciados.

Estas características de marginalidad y de frontera, propias de los enaciados, hacen comprensible que en el Fuero placentino sean considerados de forma tan negativa, y nos revela una situación propia de ese periodo conflictivo entre los reinos cristianos y los reinos musulmanes, en los inicios de la fundación de Plasencia y en parte del reinado de Fernando III.

El abasto de la nieve

El uso y consumo de la nieve se remonta a las antiguas civilizaciones de Mesopotamia, Grecia y Roma, pero será en el siglo XVI cuando se consolide esta costumbre al redescubrirse los textos del mundo clásico greco-latino.

La primera monografía que se publicó en España y una de la primeras de Europa sobre la utilización de la nieve es el *“Tractado de la nieve y del uso della”* (Sevilla, 1569) del médico de Xátiva Francisco Franco, de origen judeoconverso y que ejerció la medicina en Sevilla.

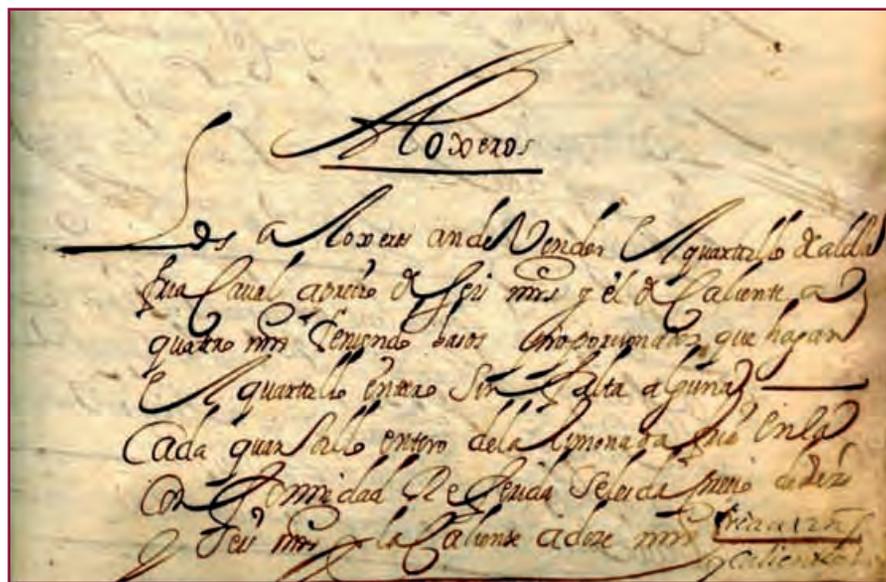
Dos años más tarde y también en Sevilla el doctor Nicolás Monardes publicó la *“Segunda Parte del Libro de las Cosas que se traen de nuestras Indias Occidentales, que sirven al uso de la Medicina”*, que incluía un libro sobre “Usos de la Nieve”. En 1574 Mo-

nardes amplió esta edición con un *“Tractado de la Nieve y del Bever Frío”*.

La explotación de la nieve se debió de generalizar ya a partir del siglo XVII. En esta centuria y sobre todo en la siguiente se desarrollaron la creación y explotación de neveros artificiales o pozos de la nieve. En la Sierra de Béjar y en Piornal se construyeron varios de estos pozos que fueron explotados por el Duque de Béjar³⁰ y por el Vizconde de Huertas³¹,

30 En el AHN, Nobleza, Osuna, se encuentra documentación sobre la explotación y comercialización de la nieve por la Casa ducal de Béjar.

31 En Piornal, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada de agosto de 1752 (Archivo General de Simancas), a la pregunta 18 se manifestó “Un Pozo de enzerrar Nieve ynmediato a este Pueblo que pertenece a D. Vicente María de Borja Salbatierra y Moreta (Vizconde de Huertas), vezino de Madrid que le vale en arrendamiento todos los años que en el se ezierra nieve, mil y ochocientos reales de vellón, que le paga el dicho D. Pedro de Eguía,



Postura de precios y salarios. 1680. Archivo Municipal de Plasencia

según la documentación de la época. José Luis Majada Neila, al describir el pozo de la nieve de La Garganta, menciona a los boleros como los trabajadores encargados de hacer grandes bolos de nieve, los cuales rodaban en dirección al pozo:

En cada bolo hincaban un pelao, leño de roble descortezado, aguzado en una de sus

su arrendatario”. Igualmente en la respuesta 34 se participaba que a “Joseph Miguel se le regula por salario y demas gajes por cortar la Nieve en el Pozo ciento y setenta reales; Pedro Muñoz de Diego por la misma razón, otra tanta cantidad”.

puntas. Así lo dejaban al aire libre para que la helada de la noche lo endureciese. Convertida la nieve en hielo, el bolo era arrojado al pozo y amazotado con unos pisones, como los que aún se usan en los lagares, cuando la vendimia. El pisón es un tronco de roble seccionado y manejable, al que se le ha añadido un palo como mango. Sobre cada capa de nieve apisonada, de un medio metro o más de altura se extendía una capa de paja trillada. La nieve quedaba así depositada como en grandes tortas o quesos de nieve y el pozo era como un gran tubo de pastillas de Aspirina

Esta nieve convertida en hielo era transportada de noche a lomos de caballerías por los arrieros a distintos puntos de Extremadura, por ser un artículo que tenía cada vez mayor demanda.³²

En el caso de Plasencia el abasto de la nieve era un servicio público que gestionaba el ayuntamiento, por lo que su surtido se sacaba a subasta. Las primeras referencias documentales del Archivo Municipal de Plasencia son las referidas a las bebidas frías de la *Postura de precios y salarios* que fijó la ciudad en agosto de 1680.

(Fol. 3 v.) Aloxeros³³

Los aloxeros an de vender el quartillo de aloja³⁴ (4) fria caval a preçio de seis maravedies, y el de caliente a quatro maravedies, teniendo basos proporcionados que hagan el quartillo entero sin falta alguna.

32 En el AHN, Nobleza, Osuna, se encuentra documentación sobre la explotación y comercialización de la nieve por la Casa ducal de Béjar.

33 ³ Aloxero. Según el Diccionario de Autoridades, Tomo I (1726) aloxero es el que hace o vende la bebida que llaman aloxa.

34 Aloja. Según el Diccionario de Autoridades, Tomo I (1726) aloxa: Bebida que se compone de agua, miel, y especias. Nebrixa dice que es voz Arabe; pero lo mas probable es que venga del nombre Griego Oxos, que vale vinagre, ù de Oxy, que significa punta de espada, ù de otra arma puntiaguda, y que con el artículo Al se formó Alóxa: porque esta bebida para ser buena ha de picar y tener punta que pique al paladar.

Cada quartillo entero de la limonada fria en la conformidad referida se les da preçio de diez y seis maravedies y la caliente a doze maravedies (al margen “fria a 12 y caliente a 10”).

Más adelante, en las Cuentas de Propios de 1724, se alude al arreglo de las puertas del bodengoncillo de la nieve que estaba en los sótanos del ayuntamiento, lugar donde se almacenaría la nieve acarreada desde la sierra:

Recado [35 bis]. Por este entregará el Sr. Thomas García de San Juan, maiordomo de Propios, quatro reales vellón a Juan Berrosano por la costa que tubo la composición de las puertas del Bodegoncillo de la niebe, que está debajo de las casas de Ayuntamiento. Plasencia y julio, 9, 1724.

En las actas capitulares del ayuntamiento placentino del 13 de septiembre de 1725 se vio una orden del Duque de Béjar para que los vecinos de Hervás no impidiesen que se trajese la nieve a Plasencia.

Los abastecedores de la nieve solían acudir en súplica al concejo pidiendo aumento en el precio de venta al público, alegando las grandes pérdidas que tenía el suministro de este producto. Así en los “*Expedientes instruidos por el Ayuntamiento y Corregimiento de esta Ciudad a instancia de varios sujetos*” de 1759 se encuentra un memorial del fiel de

fechos de Piornal certificando las cargas de nieve que habían salido desde el 12 de mayo al 20 de julio “para el consumo y abasto de dicha ciudad (Plasencia)” a petición del abastecedor de Plasencia, el cual lo adjuntaba como justificación de la rebaja que solicitaba en el precio de este remate.

El precio de este producto era bastante variable por las pérdidas que conllevaba este artículo, y en el caso de Plasencia por la falta de cuidado de los arrendadores del pozo de Piornal³⁵, cuestión que obligó a la ciudad a reunirse el 22 de abril de 1773 para debatir como único punto este tema:

(Fol. 32 r.y v.) Que en el Pozo de la nieve construido en lugar de Piornal (...) solo hay la nieve sobrante del año próximo anterior, y por los administradores o arrendadores de el Pozo ni por la Justicia de dicho lugar no se providencia hazer enzierrro alguno, lo que prezisamente ha de resultar en perjuicio de

35 En Piornal, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada de agosto de 1752 (Archivo General de Simancas), a la pregunta 18 se manifestó “Un Pozo de enzerrar Nieve ynmediato a este Pueblo que pertenece a D. Vicente María de Borja Salbaterra y Moreta (Vizconde de Huertas), vezino de Madrid que le vale en arrendamiento todos los años que en el se ezierra nieve, mil y ochocientos reales de vellón, que le paga el dicho D. Pedro de Eguía, su arrendatario”. Igualmente en la respuesta 34 se participaba que a “Joseph Miguel se le regula por salario y demas gajes por cortar la Nieve en el Pozo ciento y setenta reales; Pedro Muñoz de Diego por la misma razón, otra tanta cantidad”.

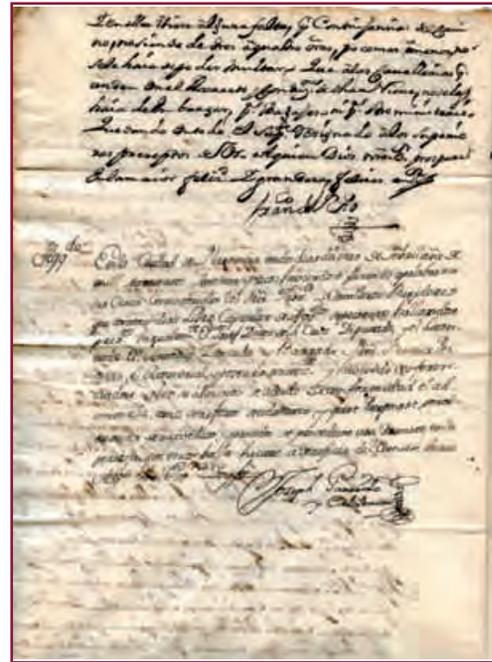
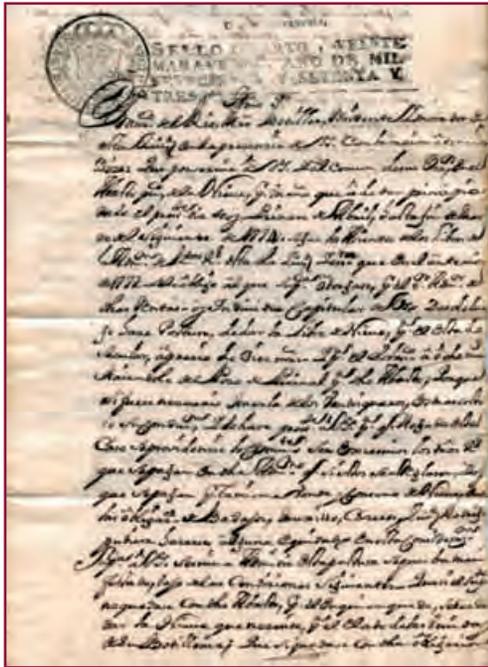
este vecindario (...) que la ciudad (...)solizite el enzierrro de la suficiente para evitar los perjuicios (...) que puede subvenir a la salud publica de este vecindario.

Esta negligencia de las autoridades piornalegas debió ser bastante frecuente como se constata en el Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura (Partido de Plasencia) de 1791, pues a pesar de que Piornal en su respuesta número cinco refiere “ay un pozo de nieve que quando se llena surte a toda Extremadura”, sin embargo en los “Reparos y adbertencias a la respuesta de el lugar de Piornal” se recomienda “En este pueblo ai un pozo para niebe, de que se ha surtido y pudiera surtirse la mayor parte de la provincia, pertenece al Vizconde de Huerta, que le tiene abandonado y es necesario ir por la niebe a las Sierras de Bejar con mas crecido gasto. Debiera examinarse esto y obligar al vizconde a que cuidase del pozo o se arrendase”.

El surtido de la nieve para elaborar los refrescos en los meses calurosos era importante para los vecinos. El concejo sacaba a subasta al mejor postor el abasto de la nieve, y el abastecedor se comprometía a dar la libra de nieve al precio fijado anteriormente, aunque este dependía en parte de la facilidad de su acarreo. Como ya se ha explicado se solía traer de Piornal aunque también de Hervás y Candelario.

En el memorial de abril de 1773 del Archivo Municipal de Plasencia, que se incluye a continuación, se documenta algunos aspectos de este comercio: se obligaba desde primeros de abril hasta marzo del siguiente año y a dar diferentes precios según fuese del estado civil (secular) “a diez maravedíes”, o del eclesiástico “a ocho maravedíes”, siempre que fuese del pozo de Piornal pues si se tenía que acu-

dir a los ventisqueros más lejanos sería más costoso y el precio sería mayor. También se queja el interesado de los excesivos derechos reales que había que desembolsar a la Administración de Rentas. Previene que, caso de no quedarse con el abasto de la nieve, se le asegure su suministro para “el elado de las vendidas de su botillería” y que si se quedase con dicho compromiso, no se le multase por algu-



Memorial de Francisco del Río, botillero. 1773. Archivo Municipal de Plasencia

na contingencia del camino, si fuese el retraso entre tres o cuatro horas. Igualmente que las caballerías del acarreo de la nieve no pudiesen ser embargadas “*para bagajes ni para otro ministerio*”. El ayuntamiento en sesión del 2 de abril de 1773 acordó aceptar la propuesta y que se pregonase durante nueve días, y pasados estos se rematase en quien diese menor precio por ello.

Transcripción:

Palabra 2 de abril

Francisco del Rio, maestro botiller ³⁶, residente y morador en esta ciudad, en la presencia de V. S. con la mayor atención, dize: Que por servir al comun de sus vezinos en el abasto publico de la nieve por un año, que a de dar prinzipio desde el presente dia de oy primero de abril hasta fin de marzo del siguiente de 1774, según los asientos delos libros la Admistracion de Rentas Reales desta dicha ciudad, y escritura que en el anterior de 1772 se obligó al que suplica otorgase por el administrador de dichas Rentas (oy yndividuo capitular de V. S.). Desde luego haze postura de dar la libra de nieve para el estado secular a prezio de diez maravedíes, y para el eclesiás-

tico a ocho maravedíes, haviendola del pozo de Piornal para dicho abasto; porque si fuere nezesario traerla de los ventisqueros es mas costoso su conducion, y lo hara presente a V. S. para que llegado este caso se providenzie lo comúnmente [por] ser exzesivos los derechos reales que se pagan en dicha Administración, que si estos se areglasen a los que se pagan por la misma renta y consumo de nieve en las obligaciones de Badajoz, Truxillo, Caceres y Ziudad Rodrigo, pudiera hazerse alguna equidad en esta consideración.

Suplica a V.S. se sirva admitir esta postura, según va manifestado, vajo delas condiziones siguientes:

Que si el suplicante no quedase con el dicho abasto, para el en quien quede, se le a de dar la nieve que nezesite para el elado de las vevidas de su botillería; que si quedase con dicha obligazion y en ella ubiese alguna falta por continjenzias del camino, no siendo de tres o quatro oras, poco mas o menos, no se le haia de multar; que las caballerias que anden en el acarreto y conducion de dicha nieve, no se le haia de embargar para bagajes ni para otro ministerio. Quedando en todo el suplicante resignado a los superiores prezeptos de V. S. a quien Dios nuestro señor prospere en la mayor felicidad y grandeza felices años.

Francisco del Rio (rúbrica).

36 Botiller. Botillero: fabricante o vendedor de bebidas heladas o refrescos.

Acuerdo – En la ciudad de Plasencia en dos dias del mes de abril de mil setecientos setenta y tres, haviendose juntado a palabra en sus casas consistoriales los señores justicias y caballeros regidores que constan de su libro capitular de acuerdos, se presento, hallandose higuualmente don Josef Diaz de la Cruz, diputado, y el licenciado don Antonio Zancudo y Barrado, procurador sindico personero, el memorial y postura antezedente, y habiendo conferenciadose sobre su admision, se acuerdo de conformidad el admitirla, como con efecto se admitió, y que se pregonase por el termino de nueve dias y, pasados, se procediese a su remate en la persona que mas baja hiciese a veneficio del comun, de cuio aquerdo yo el escribano doy fee.

Joseph Garrido y Calderon (rúbrica)

Los abastecedores de nieve y de refrescos a los placentinos del XVIII solían quejarse de la escasez de nieve en Piornal y Hervás, por lo que solían acudir al ayuntamiento para que se les autorizase a incrementar el precio que se había ajustado en la subasta.

Manuel de la Muela, abastecedor de este surtido, alude en su memorial de 15 de abril de 1789 a esa escasez en ambos lugares al mismo tiempo que cita los refrescos que se despachaban:

- Agua de limón
- Agua de China (zarzaparrilla)
- Agua de Agraz (zumo de uva sin madurar)
- Leche
- Horchata
- Canela
- Aurora (bebida de leche de almendras y canela)
- Guinda
- Mantecado
- Agua de cebada

A través de la documentación se advierte como se fueron diversificando los refrescos que se ofrecían al público, sin embargo este no era el único fin que tenía este abasto pues no hay que olvidar que además la nieve era considerada como un artículo terapéutico para determinadas enfermedades. Así se evidencia en la sesión del 22 de febrero de 1844, cuando un vecino denuncia la falta del abasto de nieve y que ha tenido que costeársela al tener que suministrarla como medicamento a un enfermo:

Ha tenido que costearla hasta esta Ciudad para que sirviese de medicamento a un enfermo, atendiendo a la obligación que tiene el arrendatario de estos derechos a surtir al público en todo el años de este artículo; se acuerda decirle que tenga siempre repuesto

de Nieve por si otra vez sucediese lo de ahora, satisfará todos los gastos y perjuicios que ocasione con semejante falta.

A finales del siglo XIX comenzó la fabricación de hielo artificial con lo que se inició la decadencia de la explotación de los neveros, aunque en algunos lugares de Extremadura aún se mantuvo el acarreo de la nieve hasta bien avanzado el siglo XX.

Información sobre el Corpus en Plasencia

La fiesta del Corpus Christi tiene su origen en la Edad Media, dentro del contexto de las polémicas religiosas sobre la presencia real de Cristo en la Eucaristía. El Papa Urbano IV la instituyó en 1264 como fiesta litúrgica, siendo confirmada por Clemente IV en 1311, dándose una serie de normas para la procesión que se celebraba en el interior de los templos. En el siglo posterior comenzaron a generalizarse las procesiones de la custodia, vaso sagrado donde se coloca la Sagrada Forma, por las calles, siendo ya en el siglo XVI cuando esta festividad alcance un gran esplendor, y sobre todo a partir del concilio de Trento al convertirse en la festividad contrarreformista por excelencia.

En el caso de Plasencia el musicólogo López-Calo³⁷ ha recogido del Archivo Cate-

37 LÓPEZ-CALO, JOSÉ *La música en la catedral de Plasencia*. Trujillo, 1999. Ediciones de La Coria. Fundación Xavier de Salas. Cuadernos de Trabajo, número 3.

dralicio infinidad de datos relativos a la música en el Corpus y su Octava. Así nos informa que en fechas muy tempranas, en 1504, se celebró la procesión del Corpus con una solemnidad musical que implicaba ya una organización compleja³⁸. En 1533, sigue documentando López-Calo, hubo un auto y seis danzas, convirtiéndose las danzas a partir de ese año en un elemento habitual de la procesión del Corpus³⁹ hasta finales del siglo XVIII⁴⁰.

Fray Alonso Fernández⁴¹ en sus Anales nos da una rica y precisa información sobre la festividad del Corpus de 1578 y días posterior-

38 *Ibíd.*, p. 31.

39 *Ibíd.*, p. 32.

40 Por Real Cédula de Carlos III de 1780 se prohibieron danzas, gigantones y tarascas en las procesiones. Anteriormente, por otra Real Cédula de 1765, se habían prohibido los autos sacramentales.

41 FERNÁNDEZ, FRAY ALONSO *Historia y Anales de la Ciudad y Obispado de Plasencia*. Plasencia, 1983, Asociación Cultural Placentina "Pedro de Trejo".

res. Ese día el obispo fray Martín de Córdoba hizo la traslación del Santísimo Sacramento de la catedral vieja a la nueva⁴²:

Llevó el obispo en procesión de todo el cabildo y clerecía el Santísimo Sacramento al altar mayor de la iglesia nueva, antes de comenzar las vísperas. Luego, las dijeron solemnísimamente y, acabadas, entraron en la iglesia gran muchedumbre de máscaras, con diversas invenciones y muchas danzas muy lucidas, y luego se hizo una agradable y breve representación. La noche siguiente hubo en la iglesia y en la ciudad muchas luminarias, y desde la fortaleza dispararon muchos tiros de artillería, y la justicia y regidores anduvieron por las calles con hachas y música de ministriles (...). Al día siguiente, muy de mañana, comenzó el obispo la misa pontifical y, acabada, salió una solemnísima procesión con diversidad de danzas, máscaras e invenciones. Iban en ellas las cofradías con sus estandartes, muchas cruces del obispado y de las parroquias de la ciudad, la clerecía de muchos lugares comarcanos (...), capellanes con vestiduras sacerdotales llevaban las andas de plata, en que iba el Santísimo Sacramento, detrás del cual iba el obispo. Después iba la justicia y regimiento (...), vestidos todos de ropas largas de damasco carmesí, con mangas anchas a lo ve-

neciano. Con este orden fue la procesión por las calles acostumbradas, que estaban adornadas de tapicerías muy ricas. Llegados a la plaza, pasó por un arco triunfal que la ciudad mandó hacer, y en lo alto muchas banderas y gallardetes de seda. Luego, se llevó a los balcones y miradores que la iglesia con grande costa tenía hechos; en los cuales y en las ventanas y tejados había tanta gente que hacía forma de teatro. En medio del estaba un gran tablado, que parecía hecho para muchos días, de sesenta pies de longitud y veinte de latitud, con abundancia de agua, que con mucho artificio habían hecho subir allí. En el mar estaba una muy lucida nave, con sus velas y jarcias, de tanta grandeza, que estaban dentro muchos marineros y pasajeros, vestidos de librea. Aquí se representó el naufragio de Jonás, profeta, y se vio la nao ir por el agua, en la cual hubo gran conmoción y tormenta con artificio de pólvora, que debajo del tablado se encendió. Representóse también la penitencia de los ninivitas por la predicación deste profeta (...), venida [la procesión] a la iglesia, se puso el Santísimo Sacramento descubierto en el altar con muchas hachas y guarda de capellanes, de día y de noche, y estuvo así toda la octava (...). Corriéronse muchos toros y el obispo dio muchos premios a los que, en un certamen poético en alabanza del Santísimo Sacramento y su traslación, se señalaron con mas ingeniosos metros y poesías.

42 Ibidem, pp. 402- 403.

El día octavo, después de vísperas, salió el Santísimo Sacramento otra vez hasta la plaza, donde los padres de la Compañía de Jesús tenían ordenada una ingeniosa representación. Acabada, volvió la procesión a la iglesia, donde el obispo por su mano puso el Santísimo Sacramento en el relicario de plata, que para esto había bendecido antes, y le puso en la custodia, entregando la llave al tesorero.

Esta crónica de Fray Alonso pone de relieve la importancia que habían adquirido las representaciones de los autos sacramentales en Plasencia⁴³, siendo admirable la escenografía que se articuló para montar la Tragedia de Jonás, lo costosísimo que debió ser desplegar un barco navegando con marineros por la Plaza Mayor, al igual que el mecanismo para simular una tormenta, por lo que es de imaginar el asombro del numerosísimo público asistente. Igualmente nos da cuenta de la afición teatral de los jesuitas, que también participaron con representaciones dramáticas.

Muy poco tiempo después esta inclinación de los placentinos por las representaciones teatrales van a ser censuradas en el Sínodo del obispo Andrés de Noroña de 1582 “Que

en la proçesion del Corpus Christi y octavario, en la proçesion no aya representaciones”, tildándola de “indecente cosa (...) que son mas para dar que reir a las gentes que para provocar devoçion (...); so pena de excomuniõn maior; sino con nuestra liçencia podrá aver danças, bailes y canciones sanctas y honestas que no detengan mucho al Sanctissimo Sacramento”, debiendo ser aprobadas previamente por el provisor.⁴⁴

Esta corriente rigorista se fue imponiendo en los cabildos catedralicios, unida a las dificultades económicas que surgieron a finales del siglo XVI y continuaron en el XVII, hizo que fuese decayendo la fiesta del Corpus.

Los problemas económicos y la transformación paulatina de la fiesta del Corpus originó que el ayuntamiento placentino reclamase en 1608 a la justicia real para que el cabildo la siguiese costeando y no la modificase, según se desprende de un documento del Archivo Municipal de Plasencia de 1608 “Ynformación fecha a pedimento de la Ciudad de Plasencia sobre la costumbre de que la Santa Yglesia Catedral haga fiestas de autos,

43 En el siglo XVI despuntaron dos dramaturgos placentinos: Micael de Carvajal con *La Tragedia Josephina* y el inicio de *Las cortes de la muerte*, y Luis de Miranda con su *Comedia Prodigia*.

44 PÉREZ-COCA SÁNCHEZ-MATAS, CARMEN. Derecho, vida y costumbres de Plasencia y su Diócesis en los siglos XV y XVI. Documentación sinodal de la segunda mitad del siglo XVI. Cáceres, 1994. Universidad de Extremadura, vol. II, pp. 464-465.

y danzas, y otros regocijos el día y la vispera del Corpus Cristi y su Octava, a costa de la fábrica y rentas de la dicha Yglesia”; despachándose una real provisión el 30 de mayo de 1608 por la que se determinaba que no se innovase cosa alguna hasta que no se diese la sentencia.

La ciudad necesitó recabar información de testigos que confirmasen como eran las fiestas, y sobre todo, quién las costeaba. Previamente el síndico Hipólito de la Cadena había presentado una petición ante el teniente del corregidor para que ordenase la información testifical. En su escrito el síndico refería como el obispo y el cabildo “*quieren ynobar contra la dicha costumbre*” y no celebrar las fiestas del Corpus a pesar de la real provisión. Diego Cambero, teniente del corregidor, decretó por su auto de 4 de junio de ese mismo año que se realizase la indagación, iniciándose esta ese mismo día con el testigo Francisco Mancebo, el cual refiere como en esta ciudad:

se an çelebrado y çelebra la fiesta del Santissimo Sacramento, bispera y día otava de Corpus en cada un año, con grandissimo reguçixo y solemnidad y magestad, haçiendo representaciones dentro de la yglesia y fuera de ella, en la plaza y otras partes, y con mucha autoridad y muchas danças diferentes unas de

otras, de obtentaçion y representaçion, y mascararas y ynbiçiones y aparatos, tanto que este testigo se a allado en Sivilla y en Granada y çiudad de Palençia en los días semejantes y que alli deçian públicamente “jo que fiestas se haran a oi día del Corpus en Plasencia y quien se hallara alla!”, porque tienen fama de buenas fiestas y adonde este testigo sienpre se a allado a oydo decir de las fiestas de Plasencia son señoradas y nombradas (...) y este testigo ha visto que las danzas y mascararas que salen los dichos días entran en la dicha yglesia antes y despues que se zelebran los divinos ofiçios y fuera de ella (...) y que las dichas danças suelen llegar dançando hasta çerca de las andas del Santissimo Sacramento, que es costumbre llevarse en una custodia que va en unas andas de plata grandes y ricas (...) y las llevan quatro saçerdotes revestidos, remudando unos a unos terçios de la proçesion y otros a otros, esçepto de dos años o tres a esta parte que lleva el Sr. obispo de Plasencia el Santissimo Sacramento en una custodia en las manos, y que todo lo dicho se a hecho y haçe a costa de la fabrica de la dicha santa iglesia, la qual ha visto este testigo que tiene muchos vestidos y ornamentos para las dichas fiestas.

El segundo testigo Diego de Benavente, de 84 años, aparte de afirmar que él “*a salido en algunas danças muchas veces*” confirma lo dicho por el anterior, resaltando que la fábrica de la catedral “*tiene renta suficiente*

para las dichas fiestas” y que cuando se construía la catedral nueva “avia tres talleres de oficiales, demas de otros muchos peones que trabajavan en ella, se hacía cada año auto en la plaza de mucha ostentacion y magestad. Y que en aquellos años avia tanta abundancia de pan y de todos los frutos que valia la fanega de trigo a quatro reales” lamentando que si no se celebrasen las fiestas “los tratos de esta ciudad se pierden y vienen en mucha quiebra, porque no acuden a ella muchas jentes que solian acudir y venir ansi con tiendas de mercaderias y otros mantenimientos, y a comprar y a vender”.

El testigo Alonso Calvo⁴⁵, herrero, se acuerda *“que andando obra en la dicha iglesia, quando se ydificava lo nuevo, avia muchas semanas que se dava de copia⁴⁶ de oficiales y peones duçientos ducados, y con todo eso se hacían en cada un año las dichas fiestas de representaciones y danças, y autos en la plaza, con mucha autoridad y magestad, y que ve-*

nian a ver las dichas fiestas de muchas partes y lejos, de que se seguia mucha utilidad y provecho a esta çiudad y vecinos de ella porque (...) venian muchas personas a vender mercaderias y a comprarlas, de que resultava ansi mismo provecho a los vecinos de esta çiudad y a las alcavalas de su magestad”.



Información testifical sobre el Corpus. 1608.

Archivo Municipal de Plasencia

Asimismo Bartolomé de Palacios, de 70 años, testifica que desde que tiene uso de razón ha visto celebrarse estas fiestas *“con gran reguçijo y solemnidad y magestad, haciendo*

45 Dado el apellido y la profesión de este testigo es probable que fuese familiar del famoso albéitar placentino Fernando Calvo, cuyo *Libro de Albeyteria*, publicado en Salamanca en 1587, fue reeditado cuatro veces en el s. XVII.

46 Según la RAE U 1780 Copia es la razón que se daba por escrito a cada partícipe en diezmos por la contaduría de la catedral de lo que había de percibir de cualquier cilla o dezmatório. Llamase así también la razón que toma de la misma contaduría el arrendador de los diezmos, para saber lo que ha de dar a cada partícipe.

representaciones y autos y danças en la yglesia y fuera de ella, y que todas las dichas danças y muchas mascararas de diversas ynvinçiones y aparatos se haçen y entran en la yglesia”, guardándose en la casa de la obra “las vestiduras, atavios y ornamentos para las dichas fiestas”, afirmando que los gastos siempre se han hecho “y haçe a costa de la renta de la fabrica de la dicha yglesia” e incluso cuando se estuvo construyendo la catedral nueva, y a pesar de los cuantiosos gastos, no por eso la fábrica de la catedral dejó de sufragarlas.

Cristóbal García confirma todo lo anterior y que *“dichas fiestas es de mui antiguo haçerse”,* resaltando la afluencia de público *“que de muchas leguas vienen mucha gente a las ver (...) y desde que ansi se an dejado de haçer las dichas fiestas (...) no se cojen panes ni frutos (...) ni vienen jentes a la feria del dia del Corpus como solian venir, porque este testigo vio que en la calle de Talavera no se podia pasar ni atravesar (...) con la mucha jente que a las fiestas y mercado de la feria venian, lo qual era en mucho provecho de los vecinos de esta çiuudad y tierra, y de las rentas y diezmos y alcavalas de su magestad”,* terminando su declaración informando que el ayuntamiento *“a mandado a pregonar que cada uno que quisiere haga mascararas y representaciones que convienen para semejante*

dia, prometiendo premios a las personas que mejores fiesta hiçiere”.

El último testigo, Pedro Casco de Uría, al tiempo que corrobora todo lo anteriormente dicho por los diferentes testigos, se hace eco de la pena que sienten los vecinos por no celebrarse las fiestas del Corpus *“porque en esta çiuudad se tiene mui particular devuçion con las dichas fiestas”.*

A pesar de todas estas aseveraciones, la fiesta del Corpus y su Octava, según se desprende de la documentación municipal, se siguió celebrando con un gran desfile procesional⁴⁷ pues cercano a esta fecha, en 1624, a raíz de un incidente ocurrido en la procesión del Corpus entre el cabildo y el concejo, motivado por haber retirado un regidor a un danzante que casi había llegado a meterse bajo el palio y la consiguiente protesta⁴⁸ del cabildo por esa intromisión en lo que ellos creían ser sus prerrogativas, se dio una ejecutoria real

47 En cambio los autos sacramentales que se efectuaban en la Plaza parece ser que dejaron de realizarse, si bien la actividad teatral se va a continuar celebrando en el Patio de Comedias, el cual se había empezado a construir en el Hospital de la Merced (situado donde actualmente está el parking de la Puerta de Talavera) en el primer tercio del S. XVII.

48 Protesta que fue tan ruidosa que obligó al propio obispo a suspender la procesión, resguardando al Santísimo en la iglesia de San Esteban, al mismo tiempo que fueron excomulgados los ocho regidores comisarios que ese día regían la procesión.

para que la procesión sólo fuera regida por seis regidores y que estos no podían gobernarla por donde discurriera el cuerpo del cabildo. Los conflictos sobre el gobierno de la procesión continuaron a lo largo del S. XVII ya que en 1654 hubo una concordia entre ambas corporaciones y en 1673 otro nuevo pleito sobre este mismo asunto.

Aún por las Cuentas de Propios de 1742-1743 se observa como el ayuntamiento placentino destinaba una partida de cierta consideración a la fiesta del Corpus y su Octava de 1742, lo que nos da idea de cómo se celebraba:

1.155 reales para cera; 215 reales y 30 maravedíes por 94 cargas de juncias y 28 ramos para adornar la Plaza; 8 reales por el porte de llevar y traer el arca de cera; 24 reales a los 6 porteros que adornaron la Plaza la noche de la víspera; 8 reales al capellán por la misa que celebró en dicho día en la capilla del Ayuntamiento; 24 reales a los mozos que sacaron y derramaron la juncia y otros gastos menores; 30 reales al maestro fontanero por adornar el caño de la Plaza en ambos días; 24 reales al alarife por hacer el altar de la Plaza y bajar los adornos de la sala capitular; 1 real al relojero de una sogá para tocar al Mayorga; 4 reales por el cordón de seda para el cuadro del altar; 30 reales al pintor por pintar las cuatro velas del corregidor y decano; 38 reales a las

danzas por haberse aumentado una más que otros años el día de la Octava; 12 reales la voz pública por limpiar la Plaza y 34 reales por blanquear la sala baja y el portal de las Casas Consistoriales, empedrar algunos pedazos y revocar otros.

Importó toda esta partida 54.668 maravedíes.

Sin embargo, los elementos de mayor rai-gambre popular como la música, las danzas, los gigantes y los autos sacramentales fueron desapareciendo paulatinamente por las prohibiciones de finales del siglo XVIII y por motivos económicos. El siglo XIX y la Guerra de la Independencia terminó de transformar la fiesta del Corpus a formas más sencillas.

La captura de Mariano Ceferino del Pozo, alias “Boquique”

Si hay una figura popular en del imaginario placentino es la de “Boquique”, hasta el punto de que la cueva de Valcorchero, donde estuvo refugiado en 1822 y 1834, es denominada por el apelativo por el que fue conocido Mariano Ceferino del Pozo: cueva de Boquique⁴⁹.

Nacido en Plasencia en 1778⁵⁰. Se incorporó en 1808 como soldado en la Guerra de

la Independencia, llegando al grado de capitán de infantería. Fue condecorado por su actuación en ella “*con la Cruz de Distinción de la memorable Batalla de Fuentes de Oñoro; y Escudo de la de Medellín*”, según refiere en un memorial dirigido al ayuntamiento placentino del 10 de junio de 1823.

Antes de finalizar la contienda bélica le fue confiada la persecución de “*ladrones, malhechores y contrabandistas*”, dado el gran número de cuadrillas facinerosas existentes en

49 Precisamente el apodo de Mariano Ceferino del Pozo ha dado nombre a la cerámica incisa de punto y raya de la Península Ibérica que se ha encontrado en la cueva y sus alrededores. Esta cerámica de Boquique abarca desde finales del Neolítico, pasando por la Edad del Bronce, la Edad del Hierro y llegando a la Cultura Castreña.

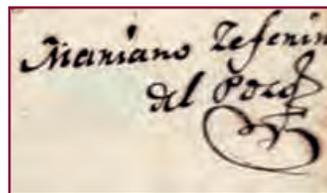
50 Para un conocimiento más pormenorizado de este periodo debe consultarse la bibliografía del recordado profesor FERNANDO FLORES DEL MANZANO, sobre todo *La conspiración carlista de Plasencia*, Alcántara: revista del Seminario de Estudios Cacerenses, nº 46, 1999; *La contrarrevolución realista en Extrema-*

dura. Badajoz, 2002. Universitas Editorial; y *Plasencia y su entorno durante el reinado de Fernando VII y la regencia de María Cristina (1808-1840)*. Plasencia, 2004. Ayuntamiento de Plasencia. Imprenta Sandoval. Igualmente para el carlismo en todo el espacio extremeño debe consultarse a RECIO CUESTA, J. P. *Entre la anécdota y el olvido. La Primera Guerra Carlista en Extremadura (1833-1840)*. Madrid, 2015. Editorial Actas.

la zona. En este sentido es muy elocuente el oficio que envió desde Santibáñez el 21 de mayo de 1813 al ayuntamiento de Plasencia, refiriendo la captura y muerte así como el envío de la cabeza de Miguel Simón, alias “Pichorro”, perteneciente a la cuadrilla de “Los Muchachos de Santibáñez”:

... Y habiendoles dado parte una muger al Pichorro que la Partida de mi mando zercaba el Pueblo, salió precipitadamente [de la taberna] y montando a caballo (...) se hechó la carabina a la cara para tirar al sargento y a otro soldado que entraban por la parte de la taberna, adonde el tal Pichorro recibió un balazo en la mano y otro su caballo, y se dejó caer la carabina; hechó a huir, a cuyo tiempo al salir del Pueblo los soldados estaban haciendo fuego a los otros vandidos, volvieron caras a él y le pasaron el pecho de un balazo y otro en la otra mano, de lo que murió sin decir aquí estoy. (...) La cabeza del Pichorro se la he mandado cortar para llevarla a esa Ciudad para lo que Vuestras Señorías tengan por conveniente, pues bien saben V.SS que ha sido el hombre mas cruel, el mas asesino, el mas inhumano que ha tenido la Peninsula. A el cuerpo he mandado de que se le dé sepultura Eclesiastica en la Iglesia Parroquial⁵¹ de este Pueblo...

51 A pesar de que la R. Cédula de 3 de abril de 1787 de Carlos III establecía la obligación de construir cementerios fuera de las po-



Firma de Mariano Ceferino del Pozo, (a). Boquique

Su actuación fue muy eficaz en la represión del bandolerismo y el contrabando en el Partido de Plasencia. Tras permanecer unos años en esta ocupación no se le confió ningún otro cometido por lo que quedó en una situación precaria económicamente. Varias solicitudes al rey Fernando VII a fin de que se le adjudicase un destino militar no surtieron efecto.

Sus fuertes convicciones absolutistas y contrarias al ideario liberal le llevaron en 1822 a refugiarse en la cueva de su apodo. En otra solicitud del 14 de junio de 1823 dirigida a las autoridades placentinas, tras hacer profesión de su amor al rey y “*a la Sagrada Religion Catolica, Apostolica y Romana, que a Profesado, Profesa y Profesara y que en defensa de ella ha deseado, y desea sacrificar su Vida*”,

blaciones, en sitios ventilados y distantes de los cascos urbanos, su construcción no se generalizó hasta, aproximadamente, mediados el siglo XIX. Por ello en la fecha de este documento los difuntos aún se enterraban en las parroquias de las que eran parroquianos.

pedía un certificado de haber estado prófugo de su casa diez meses y trece días “*por ser firme y Constante a nuestro Rey y Religion*”.

Este ideario y la falta de respuesta a sus repetidas solicitudes en pos de un destino militar le abocaron, después de la muerte de Fernando VII (29 de septiembre de 1833), a una radicalización política que se materializó en el carlismo.

Este movimiento político, favorable al absolutismo, defensor de las tradiciones y contrario a la sucesión femenina en la corona real, provocó el alzamiento de los partidarios del infante Carlos María Isidro de Borbón, hermano del rey difunto, dando lugar a la Primera Guerra Carlista (1833-1840). Su base social estaba formada por pequeños propietarios empobrecidos y artesanos arruinados, así como miembros de la pequeña nobleza y una parte sustancial del clero.

El tipo de lucha empleada por los carlistas en Extremadura generalmente fue la guerra de guerrillas, caracterizada por la rapidez de acción, hostigamiento y sabotaje a las tropas enemigas.

El documento de la captura de Boquique, que se incluye más abajo, es un informe-borrador que el Subdelegado de Policía de Plasencia, José Gordon, debió de enviar

inmediatamente a su superior, el Subdelegado Principal de Cáceres, el día 7 de marzo de 1834, comunicando lo acaecido la madrugada del 6 al 7 de marzo con la captura del cabecilla Boquique y su mujer, desarticulando la conspiración carlista que se había fraguado desde el exterior en conexión con el interior de la ciudad. La facción de Boquique había planeado una emboscada al Subdelegado de Policía de Plasencia cuando regresara de Cabezuela, al mismo tiempo que en la ciudad el alto clero placentino había preparado, con gran acopio de armas, una insurrección. Todo esto se vio frustrado al ser avisado Gordon, que pudo sorprender de noche a la partida en Valcorchero y apresar a Mariano C. del Pozo y a su mujer, María Candela Fernández. La descripción que hace José Gordon es de una gran vivacidad y nos transmite la emoción del momento:

1834, marzo, 7. Plasencia.

INFORME (borrador) DEL SUBDELEGADO DE POLICIA DE PLASENCIA COMUNICANDO LOS SUCESOS ACAECIDOS LA MADRUGADA DEL 6 AL 7 DE MARZO DE 1834, SIENDO DETENIDO MARIANO CEFERINO DEL POZO (a) BOQUIQUE.

Transcripción:

(Entre tachaduras: El día 4 del corriente, desde que noticie a V. E. mi salida para la villa de Cabezuela)

Ausente en la villa de Cabezuela con el motibo que manifeste a V.E. por mi espreso del día 4, recibí un propio de este M.N. y M. L. Ayuntamiento, encareciendome lo urgente que era mi presencia por el patrocínio que el Ilustrísimo Sr. Obispo⁵² dispensaba a dos canonigos⁵³ facciosos, y la culpable deferen-

cia que el Alcalde Mayor tenia, negandose a prenderlos como yo habia recomendando al Ayuntamiento. Tales circunstancias animaron a los enemigos de la Reina Ntra. Sra. y del reposo publico, asta el estremo de intentar una emboscada para asesinarme en el escabroso terreno que yo debia pasar a mi regreso; mas noticioso el licenciado D. Vicente de Silva, procurador sindico, dio inmediateamente cuenta al Ayuntamiento y salio a encontrarme batiendo el termino con 10 soldados de la Compañía del Regimiento Provincial de Valladolid, que se alla destacada aqui y 9 urbanos de Caballería.

Habiendonos encontrado felizmente me participo dicho Sindico que a su salida le abisaron hallarse la faccion mandada por el Capitán retirado y de los Exboluntarios realistas, D. Mariano Ceferino del Pozo (a) Boquique, en la Deesa llamada de Barcorche-ro, a distancia como de media lengua; y sin titubear marchamos sobre ellos aun quando el terreno es casi inaccesible y era entrada la noche muy oscura. Llegados a las inmediaciones de la cueba, donde nadie osó inbadir a Boquique en 11 meses que estubo ocupandola solo el año 1822, vimos una gran lumbre que tenian los facciosos, dejamos los caballos al cuidado de un paisano que iba de guia, y subimos todos unos en pos de otros, destrzándonos ropas y carnes, asta que adbertidos por los facciosos gritaron ellos “Viva Carlos

52 Cipriano Varela du Croix, obispo de Plasencia desde 1827, de ideas conservadoras y filocalistas, fue desterrado en 1835 a Cádiz hasta 1844, decidiendo permanecer allí, dada su delicada salud y por otros inconvenientes que él arguye, hasta su fallecimiento el 13 de marzo de 1848. El canónigo-archivero GONZÁLEZ CUESTA, F. dedica dos amplios capítulos del Tomo II de su obra *Los Obispos de Plasencia*, 2013, Caja de Extremadura, pp. 97-164, a la trayectoria de este obispo.

53 Estos eran Juan Narciso Sánchez, canónigo y tesorero del Obispo, y Juan Sánchez Paniagua. En casa del primero se encontró un arsenal de armas y municiones escondidas en el pozo.

5º” y nosotros “Viva Isabel 2ª” rompiéndose un vivo fuego de ambas partes que terminó muy luego, obligandolos a huir precipitadamente, menos el cabezalla Boquique y su muger baronil, quienes el primero se rindio con el trabuco en la mano al joven urbano D. José Garrido y Montoya que, habiendole faltado su carabina, le acometio a cuerpo descubierto y tiro en tierra de un sablazo, y la segunda salio de un zarzal a los tiros, sin que la oscuridad de la noche y lo fragosísimo del terreno permitiesen, a pesar de infinitas diligencias, prender a los demás, que dejaron en nuestro poder capas, sombreros, alforjas y otros efectos, entre ellos una pistola y el trabuco del cabecilla.

No es ponderable el valor de todos los indibiduos que han tenido conmigo la satisfaccion de hacer palpable a los ilusos que vale por ciento cada uno de los que sostenemos la legítima causa de Isabel 2ª.

Sin embargo, Excmo. Sr., por las declaraciones recibidas al cabecilla, a su muger y a otros dos de la Gabilla, que ya se hallan en mi poder, resultan innumerables complicaciones de todas clases y gerarquias a quienes...

Estas complicaciones a las que se refiere José Gordon, dada la alta jerarquía de parte de los implicados, ralentizaran por parte de la Real Audiencia de Extremadura la conclusión

del proceso a los encausados, siendo desterrado a Ceuta el canónigo Juan Narciso Sánchez y condenado a la pena capital Mariano Ceferino del Pozo (a) Boquique⁵⁴.

54 FLORES DEL MANZANO, F., *Plasencia y su entorno durante...* Op. cit., p. 315.

Alfonso X

La Asociación Cultural Trazos del Salón quiere recordar y rendir homenaje en el VIII Centenario de su nacimiento al rey Alfonso X (1221-1284), el más universal de nuestra Edad Media, un rey culto y legislador, que impulsó la utilización del castellano en todos los ámbitos, desde la cancillería real (donde la gran mayoría de los documentos se habían venido emitiendo en latín), hasta en el derecho, en la historia o en el lenguaje científico, favoreciendo así su desarrollo y su utilización como una lengua culta⁵⁵. Este impulso del castellano no le impidió su aprecio por otras lenguas como el gallego, que fue utilizado en

la composición de las *Cantigas de Santa María*. Su gran sensibilidad artística y científica influyó en la renovación del pensamiento intelectual del occidente cristiano.

Nació en Toledo el 23 de noviembre de 1221. Su padre, Fernando III, hijo del rey de León Alfonso IX y de doña Berenguela, hija a su vez de los reyes castellanos Alfonso VIII y Leonor de Plantagenet, reina de Castilla al morir su hermano Enrique I, y su madre Beatriz de Suabia, nieta del emperador germánico Federico Barbarroja y sobrina del emperador bizantino Alejo IV, debieron de preocuparse de la formación del príncipe a fin de que tuviese conocimientos de saberes que le ayudasen a gobernar mejor. A la muerte de Alfonso IX de León en 1230, los dos reinos se unirían definitivamente en la figura de Fernan-

55 FERNÁNDEZ ORDOÑEZ, INÉS, Alfonso X el Sabio en la historia del español. Edición digital: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2009.

do III, agregando nuevos territorios en el sur de la Península Ibérica al conquistar Córdoba (1236), Jaén (1246) y Sevilla (1248).

Su infancia y adolescencia transcurrieron en enclaves burgaleses y gallegos, de donde procedían sus ayos, García Álvarez de Sotomayor y su mujer Mayor Arias. Precisamente su estancia en Galicia y el aprendizaje del idioma gallego debió influir posteriormente en algunas de sus iniciativas culturales.

Contrajo matrimonio en 1249 con doña Violante de Aragón⁵⁶, hija primogénita del rey Jaime I de Aragón y Violante de Hungría. Tuvieron una amplia descendencia, seis hijas y cinco hijos, si bien el rey tuvo varios hijos naturales fuera del matrimonio. La muerte prematura en 1275 del heredero Fernando de la Cerda⁵⁷ originaría el conflicto sucesorio con su hijo Sancho y las desavenencias familiares hacia los años finales de su reinado.

56 Precisamente el Castañar Gallego de Hervás fue donado por doña Violante el 12 de octubre de 1264 al lugar de Hervás con la finalidad de que se poblase el aldea de Hervás e oviesen de criar sus ganados, según señala MURO CASTILLO, A. en Notas para el estudio de las fuentes del Derecho medieval de la Alta Extremadura: el Privilegio otorgado por doña Violante de Aragón al lugar de Hervás el 12 de octubre de 1264. Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura, nº12-13, 1994-1995, p. 422.

57 Fernando de la Cerda (1255-1275) fue así apodado por poseer un lunar en la espalda o en el pecho.

Su subida al trono en 1252 generó un gran optimismo por las expectativas originadas por el cambio del tablero político de la Península. La gran expansión territorial del reino de Castilla-León hacia el sur peninsular, gestada durante el reinado de su padre, supuso la primacía del reino castellano sobre el resto de los reinos peninsulares. La desintegración del imperio almohade junto con los fuertes tributos impuestos a los jefes locales hispanos musulmanes por Fernando III, socavaron el poder de aquellos y propició la subsiguiente conquista de diversas ciudades de Al-Andalus, quedando solo un reducto musulmán en la Península: el reino nazarí de Granada, surgido en 1237 con un pacto de vasallaje a cambio de un tributo con Castilla.

Su proyecto político de establecer las bases de un estado moderno mediante la articulación de las Cortes, la reorganización profunda de la cancillería real con cargos de confianza muy profesionalizados, junto con el impulso de una política económica fiscal tendente a la unificación (pesas y medidas, fronteras claras con la implantación de diezmos aduaneros, o el fomento de la Mesta); al mismo tiempo, con el propósito de tener controlada a la Iglesia, nombró a figuras del alto clero para importantes cargos gubernativos, y promovió un cierto “regalismo” o interven-

cionismo regio sobre ella mediante el nombramiento de obispos, la apropiación de rentas eclesiásticas, o la prohibición de asambleas de obispos, entre otros agravios que remitieron al papa Nicolás III en 1279.

La política de unificación necesitó de una base legislativa que acabase con la fragmentación de los diferentes fueros o leyes locales, por ello el rey fue otorgando desde 1255 el Fuero Real a diversas ciudades del reino, entre ellas a Plasencia en 1262. La pretensión de la unidad legislativa, de que todo el reino se rigiera por un único Derecho, tenía como finalidad dar seguridad jurídica y económica, a la vez que reforzaba el poder real.

En esta misma línea se redactó el *Especulo*, síntesis del Derecho público tradicional castellano-leonés, promulgado para ser aplicado en la corte y los jueces del rey

La llegada en 1256 del embajador de Pisa para ofrecerle la corona imperial, vacante en ese momento, como hijo de Beatriz de Suabia y descendiente de los Staufen, lo que se ha denominado el “*fecho del imperio*”, provocó que gran parte de sus esfuerzos se dirigieran durante veinte años a ser considerado el emperador “*el rey de romanos*”. No consiguió el respaldo papal por lo que en 1275 tuvo que desistir de esta empresa.

A raíz de esta propuesta el rey decidió que su equipo de juristas elaborara un nuevo código legal basado principalmente en el Derecho romano: “*El Libro del Fuero de las leyes*” que desde el siglo XIV hasta hoy usualmente se designa como “*Código de las Siete Partidas*”. La implantación del derecho sucesorio romano de las Partidas ocasionaría el conflicto dinástico con su hijo Sancho, al negarse este a reconocer como heredero al hijo de su hermano Fernando de la Cerda, fallecido prematuramente, alegando el derecho visigodo para los segundogénitos.

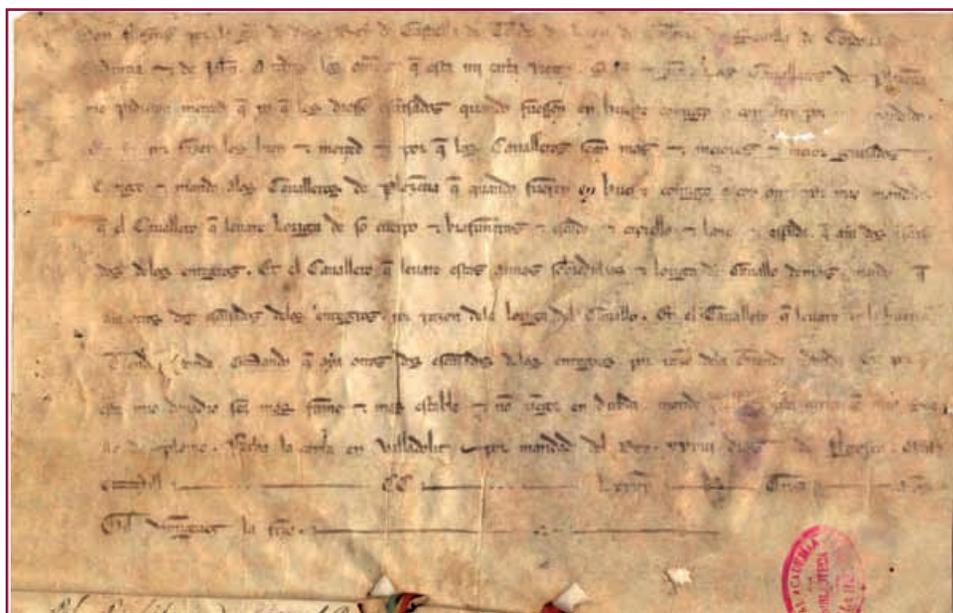
Toda esta política de control y de unificación concebida por Alfonso X fue recibida con gran animosidad por parte de los magnates o ricos hombres, tanto laicos como eclesiásticos, de ahí que el rey, para contrarrestar a estos grandes señores, poseedores de considerables dominios, intentara atraer a su proyecto político a la incipiente oligarquía de las ciudades⁵⁸, los caballeros villanos,

58 La expansión económica y demográfica que se había producido en el occidente europeo desde el siglo XII generó el resurgir de las ciudades en Europa. En la Península Ibérica vino acompañado de la expansión hacia el sur de los reinos cristianos, sobre todo a partir del siglo XIII. Este proceso fue ambivalente pues si por un lado se aumentaron las zonas realengas, es decir las propias del rey y donde se asentaban predominantemente las ciudades, por otro también se produjo en grandes áreas conquistadas su señorialización, tierras que pasaron a depender de grandes señores laicos o eclesiásticos.

aquellos que podían tener capacidad adquisitiva para poseer un equipamiento militar (escudo, lanza, espada, caballo e incluso tienda redonda), mediante la concesión de una serie de privilegios. La caballería villana de las ciudades se había ido constituyendo en los concejos como una nascente oligarquía local. El rey Alfonso X, en su propósito de unificación legislativa al otorgar el Fuero Real a diferentes ciudades, intentaba conseguir el apoyo de las oligarquías urbanas mediante la concesión de diferentes privilegios. Es en este contexto

donde debe entenderse el privilegio concedido por el Rey Sabio a los caballeros de Plasencia en agosto de 1255. Este documento en pergamino es el más antiguo⁵⁹ de los conservados en el Archivo Municipal de Plasencia, y fue reintegrado, junto con otros catorce, por la Academia de la Historia al Ayuntamiento el tres de abril de 1992, después de haber estado allí depositados más de un siglo:

59 El códice del Fuero de Plasencia que se conserva en su Ayuntamiento es una copia de 1297.



Privilegio de Alfonso X a los caballeros de Plasencia. 1255. AMP.

1255 (era⁶⁰ 1293), agosto, 28

Alfonso X concede a los caballeros de Plasencia que fuesen con él en hueste por su mandado y lleven escudo, lanza, etc., reciban dos excusados; otros dos si llevasen caballo y dos más si llevasen tienda redonda.

Transcripción:

Don Alfonso por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallisia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia et de Jahan. A todos los omes que esta mi carta vieren. Salut et gracia. Los Cavalleros de Placencia me pidieron merçed que yo que les diese escusados cuando fuesen en hueste conmigo o con otri por mio mandado. Et yo por fazer les bien et merçed et porque los Cavalleros sean mas et meiores e mejor guisados. Otorgo et mando a los Cavalleros de Placencia que quando fueren en hueste conmigo o con otri por mio mandado, que el Cavallero que levare loriga⁶¹ de so cuerpo et brafuneras⁶² et escudo et capiello⁶³ et lança et espada, que

aya dos escusados de los entegros. Et el Cavallero que levare estas armas sobredichas et loriga de Cavallo demas, mando que aya otros dos escusados de los entegros por razon de la loriga del Cavallo. Et el Cavallero que levare en la hueste Tienda redonda, Mando que aya otros dos escusados de los entegros por razon de la Tienda redonda. Et por que este mio donadio sea mas firme et mas estable et non venga en dubda, mande seellar esta carta con mio Seello de plomo. Fecha la carta en Valladolid por mandado del Rey. XXVIII dias de Agosto. Era Mill CC Lxxx Tres años. Gil Dominguez la fizo.

La exención fiscal que conllevaba este privilegio y otros otorgados⁶⁴ por el monarca, consolidaron las diferencias sociales de la caballería urbana placentina con respecto a los vecinos pecheros. De esta aristocratización social surgirán los primeros linajes placentinos⁶⁵ que en siglos venideros tuvieron

60 El documento está datado en la Era Hispánica por lo que hay que reducirlo a la Era Cristiana restándole 38 años. Esta cronología se instituyó en el reino visigodo de Toledo y se mantuvo en la Corona de Castilla hasta, aproximadamente, el rey Juan I.

61 Loriga. Armadura hecha de láminas pequeñas, por lo común de acero, que caen unas sobre otras para defensa del cuerpo.

62 Brafunera. Parte de la armadura que cubría los muslos o brazos.

63 Capiello. Prenda para cubrir la cabeza.

64 En este sentido SÁNCHEZ LORO, D. recoge en su *Historias placentinas inéditas*. Primera parte, volumen A. Institución Cultural El Brocense. Diputación Provincial de Cáceres. 1982, pp.276-277, los documentos que el comisionado regio Ascensio de Morales en su visita a la ciudad en 1752-1753 anotó procedentes del *Archivo de la Ciudad*, entre estos registraba algunos privilegios del Rey Sabio concedidos a los caballeros placentinos y en la actualidad desaparecidos menos el aquí reseñado.

65 Disertación sobre Alfonso X pronunciada en Plasencia por la profesora Gloria Lora Serrano el 12 de noviembre de 2021 en el marco de las conferencias organizadas por el CIT.

un protagonismo importante en la vida de la ciudad: Paniagua, Monroy, Almaraz, Durán, Carvajal...

Toda esta política de control y de unificación del reino concebida por Alfonso X tuvo un importante coste político por las continuas rebeliones y conspiraciones de gran parte de los magnates castellanos, incluidos algunos miembros de la familia real. Además de estas insurrecciones se produjeron otros conflictos en su reinado, como la revuelta mudéjar de los musulmanes andaluces y murcianos entre 1264 y 1266; o la invasión de los benimerines en 1275 y en 1277. Y en los años finales de su reinado, la encabezada por su hijo Sancho en 1282 con buena parte de la nobleza y de numerosos concejos castellanos. Solo Murcia, Badajoz y Sevilla permanecieron fieles al rey Alfonso X. Precisamente en esta última ciudad falleció el cuatro de abril de 1284.

Además de todas estas reformas políticas, económicas y legislativas ya referidas, el monarca destaca por su gran actividad intelectual y cultural por la que ha merecido el apelativo de “Sabio”. Se rodeó en Toledo y en Sevilla de un conjunto de intelectuales expertos en lengua árabe, hebrea y latina con quienes formó su *scriptorium* real. Este conjunto de colaboradores rescataron textos de la an-

tigüedad que se habían conservado en lengua árabe y hebrea, los cuales eran luego traducidos al latín y al castellano.

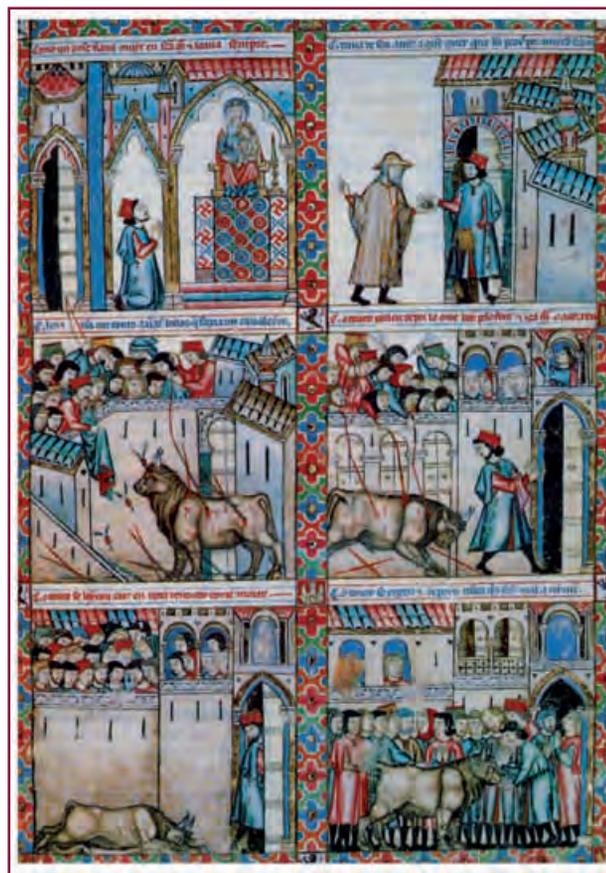
Este flujo de intelectuales en Toledo venía de atrás. La recuperación de textos de la antigüedad clásica y del mundo islámico ya se había iniciado en el siglo XI y XII. Alcanzó su máximo esplendor en el Toledo reconquistado por Alfonso VI en 1085. Fue el segundo arzobispo de la ciudad, el gascón Raimundo, quien, entre 1125 y 1152, convirtió a Toledo en uno de los centros intelectuales más activos e influyentes del occidente cristiano. Atraídos por el mecenazgo arzobispal acudieron sabios de toda Europa⁶⁶. El Rey Sabio recogió toda esta tradición cultural de Toledo y la impulsó ampliamente.

Se cambió la imagen de la corte dando lugar a un nuevo imaginario, con la finalidad de reforzar su imagen mayestática. Son innumerables las representaciones del monarca en las miniaturas de sus códices, se le suele caracterizar con ropajes que le identifican como rey, entre jurisconsultos, escribas, músicos y otros personajes.

66 VV AA. *Historia del Arte Español: La época de los monasterios. La plenitud del Románico*. Editorial Planeta, 1996, Tomo IV., pp. 458-459.

De todas las facetas culturales que cultivó el rey las *Cantigas* fueron las más apreciadas por él. Son un conjunto de canciones líricas que ordenó componer en honor de la Virgen María y escritas en gallegoportugués. También en las *Cantigas* se refuerza su imagen al mostrarse ante sus súbditos como delegado y mediador, al igual que la Virgen. Su texto fue creciendo en versiones sucesivas a lo largo del reinado. Se conservan cuatro códices:

- El códice de la Biblioteca Nacional o *Códice Toledano* por haber pertenecido a la catedral de Toledo. Carece de miniaturas.
- El *Códice Rico*, conservado en la Biblioteca del Monasterio del Escorial. Contiene 194 cantigas y 1.255 miniaturas divididas en seis viñetas, excepto la primera, en ocho. Sus vistosas y coloridas ilustraciones nos reflejan parte de esa sociedad medieval. En este códice, T-I-1, folios 199V⁶⁷.- 200R⁶⁸., cantiga 144 se ilustra el milagro del toro de Plasencia, el cual por intercesión mariana se volvió manso.



Códice Rico. Biblioteca Monasterio del Escorial.
Cantiga 144, "El toro de Plasencia"

- El códice de Florencia, conservado en la Biblioteca Nacional de esta ciudad. Contiene 104 cantigas. Está incompleto, quedando por dibujar muchas viñetas y con las líneas de notación en blanco.

67 <https://rbdigital.realbiblioteca.es/s/rbme/item/11337#?-c=&m=&s=&cv=406&xywh=1180%2C511%2C2605%2C1880>

68 <https://rbdigital.realbiblioteca.es/s/rbme/item/11337#?-c=&m=&s=&cv=407&xywh=-2019%2C0%2C7780%2C5616>

- El *Códice Príncipe* o *Códice de los Músicos*. Igualmente se conserva en la Biblioteca del Monasterio del Escorial. Contiene 406 cantigas, ilustradas con 40 miniaturas, más la notación musical. Es el más completo.

El reinado de Alfonso X fue controvertido y complejo y con este pequeño artículo se ha querido señalar de forma sucinta estos caracteres, y en particular aquellos que más afectaron a Plasencia, destacando que ese monarca marcó hitos que han influido en el devenir de la historia y la cultura española, así como la europea.

Un litigio del S. XV sobre el cementerio de la iglesia de San Esteban

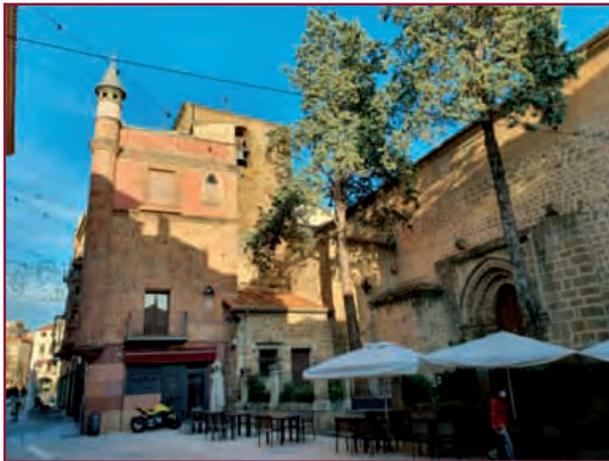
Uno de los edificios más característicos de la Plaza Mayor de Plasencia es el que, situado en una de sus esquinas, oculta en gran parte la torre de la iglesia de San Esteban. Su fachada actual es una reforma diseñada en 1936 por el maestro de obras municipales Francisco Mirón Calzada (1888-1971) para Amadeo de San Eugenio con destino a churrería “a imitación de antigua hostería” por lo que su fachada simula labor pétreo pero es un guarnecido de hormigón⁶⁹.

La superficie donde se ubica este edificio dio lugar a un litigio entre Juan de Ver-

gara, alguacil, y Diego Sánchez, beneficiado de la iglesia de San Esteban, a finales del siglo XV por considerar Diego Sánchez que Vergara había usurpado parte del cementerio de la iglesia de San Esteban al construirse una casa delantera a la torre de la iglesia. Esta controversia se había ido generando, según la información de los testigos, desde mediados de ese mismo siglo.

Se debe tener presente que hasta bien entrado el siglo XIX no se construyeron en España la mayoría de los cementerios, enterrándose cada feligrés en su parroquia, bien dentro de las iglesias los más pudientes, los que podían crear una capellanía o pagar una sepultura, o bien fuera para los menos afortunados, sepultándose en sus alrededores o atrio.

69 LOZANO BARTOLOZZI, M^a DEL MAR, “Plasencia: del siglo XIX al siglo XX”, en A. Martín Nájera y otros, *Plasencia. Patrimonio documental y artístico*, Plasencia, Complejo Cultural “Santa María”, Institución Cultural El Brocense, 1988, p.51.



Fachadas principal y lateral diseñadas en 1936 por Francisco Mirón

En los inicios del cristianismo los enterramientos de los cristianos se hacían en cementerios fuera de las poblaciones. Después, poco a poco, fue introduciéndose la costumbre de enterrar a los fieles en los cementerios adosados a las iglesias, sobre todo a las parroquiales (Concilio I de Braga, año 561, canon 18), y más tarde en las mismas iglesias. Ya en el siglo XII los enterramientos en las iglesias eran ordinarios y comunes⁷⁰. En el siglo posterior, en

70 FERRERES, P. JUAN B. *Instituciones Canónicas. Con arreglo al Código de Pío X. Promulgado por Benedicto XV*, Barcelona, Eugenio Subirana, Editorial Pontificia, 1934. Tomo II, P. 46. A pesar de que por el referido canon XVIII se prohibía la inhumación dentro de las iglesias “*ut corpora defunctorum nullo modo intra basilicam*

el Código de las Siete Partidas, Primera Partida, Título XIII, Ley II⁷¹, se establecía:

Porque razon deven ser las sepulturas cerca de las Iglesias

Cerca de las Iglesias tovieron por bien los Santos Padres que fuesen las sepulturas de los Cristianos: (...) porque assi como la creencia de los Christianos es mas allegada a Dios, que

sanctorum speliantur”, los enterramientos en el interior de los templos se incrementaron.

71 LAS SIETE PARTIDAS DEL MUY NOBLE REY DON ALFONSO EL SABIO, GLOSADAS POR EL LIC. GREGORIO LOPEZ, del Consejo Real de Indias de S. M., Tomo I, que contiene la 1ª Y 2ª Partida. Madrid, Compañía General de Impresores y Libreros del Reino, 1843, pp.251-252.

la de las otras gentes; que assi las sepulturas fuesen mas acercadas a las Iglesias. (...) porque aquellos que vienen a las Iglesias, quando veen las fuessas de sus parientes, o de sus amigos, acuerdansen de rogar a Dios por ellos. (...) porque los encomienden a aquellos Santos, a cuya honrra e cuyo nome son fundadas las Iglesias, (...) porque los diablos no han poder de se allegar tanto los cuerpos de los omes muertos, que son soterrados en los Cementerios, como a los otros que estan defuera. E por esta razon son llamados los Cementerios, amparamiento de los muertos. Pero antiguamente los Emperadores, e los Reyes de los Christianos fizieron establecimientos e leyes, e mandaron que fuesen fechas Iglesias, e los Cementerios fuera de las Cibddades e de las Villas, en que soterrasen a los muertos, porque el fedor dellos non corrompiesse el ayre, ni matasse los bivos.

En esta ley de las Partidas, aun considerando que antiguamente los cementerios estaban fuera de las poblaciones *porque el fedor dellos non corrompiesse el ayre ni matasse los bivos*, se advierte como había arraigado la proximidad de los cementerios a las iglesias con el fin de que los familiares se acordasen de sus difuntos y rogasen a Dios y los santos que intercediesen por ellos, alejando así al diablo.

El enterramiento en el exterior fue decayendo al ser solo utilizado por aquellos que

no podían costearse los derechos de sepultura en el interior de los templos⁷². Por este motivo las iglesias estaban pavimentadas de tumbas y toda su superficie era un cementerio⁷³. La insalubridad que provocaba a las poblaciones, unido al constante hedor que emitían las sepulturas, especialmente en el verano, hacía que las iglesias fuesen un gran foco de contagio primordialmente en el caso de epidemias, aún numerosas en el Antiguo Régimen.

Toda esta situación y las ideas Ilustradas que habían ido penetrando en España provocaron que se deseara poner fin a ello mediante la promulgación por Carlos III de una Real Cédula del 3 de abril de 1787. A pesar de que se establecía la obligación de construir cementerios fuera de las poblaciones, en sitios ventilados y distantes de los cascos urbanos, su construcción no se generalizó hasta, aproximadamente, mediados del siglo XIX.

En Plasencia sus ordenanzas municipales de 1849 establecían⁷⁴ que de acuerdo a las ór-

72 GRANJEL, MERCEDES y CARRERAS PANCHÓN, ANTONIO “Un problema de salud pública en la Ilustración” en NORBA. Revista de Historia, nº 17, 2004, pp.76-77.

73 Ibidem, p. 77.

74 ARCHIVO MUNICIPAL DE PLASENCIA, *Ordenanza Municipal de Policía Urbana de la ciudad de Plasencia, formada por el muy Ilustre Ayuntamiento de la misma, y aprobada por el Señor Gefe político de esta provincia en 27 de junio de 1849*, artículo 135

denes vigentes “*en materia de enterramientos, ninguna persona sea de la clase o condición que quiera, a excepción del Prelado y de las monjas, podrá ser sepultada en las iglesias, conventos o capillas, sino única y precisamente en el cementerio construido fuera de la ciudad*”.

En cuanto al documento del Archivo Municipal de Plasencia relativo al litigio del siglo XV, ya anteriormente mencionado, se debe precisar que está inserto en un cuadernillo de 19 folios compuesto de dos expedientes, el primero es una escritura de censo 1545-46 sobre la venta por la ciudad a Diego Serrano de la casa situada junto a la torre de San Esteban, a razón de 4.600 maravedíes de censo perpetuo cada año. Por este primer expediente se verifica que el edificio era ya municipal en 1545 y estaba dedicado al Peso de la Harina⁷⁵, el cual había tenido un soportal que interrumpía la entrada al Rincón de San Esteban, motivo por el Ayuntamiento permitió en esa fecha levantar sobrados y construir balcones

75 “Mandaron que se apregone la dicha casa y sitio del peso de la harina” ARCHIVO MUNICIPAL DE PLASENCIA, Censo sobre la casa de San Esteban 1545-46, fol. 2 r. Igualmente en las Ordenanzas municipales de Plasencia compiladas en 1601, al referirse en el Título XXI al Peso de la Harina se ordenaba que dicho Peso de la Harina debía estar “*en la plaça publica desta dicha çibdad, en las casas que la dicha çibdad tiene en ella, que son juntas con la torre de la yglesia de Sant Estevan*”, LORA SERRANO, GLORIA *Ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia*, Universidad de Sevilla, 2005, p. 173.

a cambio de su retranqueo, de tal forma que no se volviese a construir el portal con pilares que antes existía⁷⁶, pudiéndose así facilitar los desfiles procesionales, de gran importancia en esta ciudad al ser sede episcopal.

Por lo que respecta al segundo expediente, el que aquí se comenta, es el referido al pleito que sostuvieron en 1489-1490 el alguacil Juan de Vergara y Diego Sánchez, clérigo beneficiado de San Esteban. Está incompleto y en muy mal estado, con grandes manchas de reactivo, posiblemente dado para intentar hacer legible el documento, consiguiendo el efecto contrario, y también manchas de humedad, roturas y papel pulverulento, con el último folio bastante roto y desprendido. Por todo ello solo se reproduce digitalmente el escrito de Juan de Vergara (folio 11 r. y v.), donde se inicia este segundo expediente, si bien se ha procurado transcribir todo lo legible de interés, los testimonios de los testigos, dado que el escrito del beneficiado Diego Sánchez (folio 13 r y v.) está casi todo ilegible, al igual que la relación de preguntas que se habían de hacer a los testigos (folio 14 r. y v.).

76 *Ibíd.*, “*E porque antes abía portal en la dicha casa sobre pilares, que no se pueda hazer el dicho portal con pilares porque no se ocupe la entrada y salida de la calle, y en recompensa del dicho portal que se quita se mandava y mandó que salgan los cuellos y valcon en la manera que dicha es*”, fol.2 r.



Litigio de 1489-90 sobre el cementerio de la iglesia de San Esteban. Archivo Municipal de Plasencia

Transcripción:

Fol. 11 y 11 v. [1489, diciembre, 24]

Nobles y muy vyrtuosos señores, conçejo, justiciã y regidores.

Juan de Vergara, vecino desta çibdad, con protestaçión que hago de no fazer algùn lo que en sí de derecho es ninguno, ni atribuyr a la merçed de vosotros juridiçion alguna en la presente cabsa sy de derecho non vos pertenece, so las dichas mis protestaciones, respondiẽdo a una petiçión que a la merced de vosotros parece que fue dada por un Diego Sanchez, beneficiado que se dize del Señor Sant Esteban, contra mi derecho y sobre razon de unas casas mias que alindan con la torre de la dicha yglesia, en la plaça desta dicha çibdat, que dize ser demolidas y derribadas por las razones en su petyçion contenidas, según en ella mas larga y difusamente se contiene, cuyo tenor por su gran prolixidad aquí avido por repetido. Digo, señores, hablando con la devyda reverençia y acatamiento a la merçed de vosotros por mi devyda, y so las dichas mis protestaciones, que yo no soy obligado a responder ante vosotros, nin vosotros debedes nyn podedes hazer de derecho cosa alguna de lo por el dicho Diego Sanchez pedido contra mi, por las razones siguientes:

Lo uno porque el dicho Diego Sanchez no es parte suficyente para lo por el ynten-

tado; lo otro porque non fizo ny faze verdadera relacion, y su petycion contyene muchos yrroros y defectos, y es desfalleçida su petycion de todas las sustançias y premysas del derecho y tiene otros defectos que la faze ninguna; lo otro porque vosotros, señores, non tenedes jurediçion en la presente cabsa, ny podedes nyn debedes della conosçer, seyendo como es cabsa en que de derecho a de aver contienda de juyzio entre partes, y requiere aver disiçion y determinaçion de juez competente, y pues, loores a Jhesu Xripto, tenemos reyes y señores tan esclareçidos y zeladores de la justiçia, y en esta su çibdat, por sus altezas, al noble y vyrтуoso caballero y señor Antonio de Fonseca, su alcayde y corregidor, residente en la silla tribunal de su justiçia por sus altezas, a él pertenesçe la conyçion y determinaçion desta cabsa y de las otras desta calidat, y a sus lugarestenyentes y non a vosotros, señores; y entremeteros a conoçer desta cabsa sería ocupar y usurpar la jurediçion real, lo qual de [vuestras] nobles personas como la merced de vosotros, y que tanto amays su serbiçio no es de [creer] querais ocupar su justiçia porque, señores, vos pido remitais la cabsa al dicho señor corregidor y a su abdiençia, antel qual yo estoy presto de estar a derecho y justiçia y razón con el dicho Diego Sanchez e con otra qualquier persona, y si menester es yo declino de vosotros y de vuestro juyzio para ante la di-

cha abdiençia real de sus altezas y del dicho señor corregidor y su lugartenyente, y digo que estos, señores, basta para que çeseys y degistays del conoçimyento desta cabsa; lo otro porque yo y tenydo y ten[go y] poseo las dichas mys casas (fol. 11 v.) con justo y verdadero titulo, y an seydo y son casas y edifiçio tan antyguo que memoria de hombres no es en contrario; lo otro porque yo he poseydo y poseo en haz y en paz y con tytulo y buena fe de uno, y dos, y tres, y çinco, y diez, y quinze, y veynte, y treynta años y más, paçificamente y syn contradिçion alguna, y pagado cada un año çierto tribuyo y çenso a la dicha yglesia de Sant Esteban y beneficiados della, que fue con ellos conpuesto y abenydo por los primeros ydificadores y poseedores de las dichas casas, y lo an lebado y reçibido syenpre en que se a confirmado y retyficado cada año my derecho a las dichas mis casas y posesion dellas; lo otro porque el dicho Diego Sanchez, parte contraria, y los otros beneficiados de la dicha yglesia y la dicha yglesia, por razón de los dichos maravedies que del dicho çenso y tributo an reçibido y reciben cada año, son obligados de derecho a me hazer sanas, seguras y de paz, en juyzio y fuera del las dichas casas, y están obligados a la piedra y saneamyento dellas; lo otro porque las dichas casas non hazen fealdat nynguna ny ocupaçion en la plaça, antes consyguen y aconpañan toda la orden

y portales que la dicha plaça tyene enderredor; y por otras muchas razones y justas y legitimas cabsas que protesto dezir, mostrar y alegar en su tiempo y lugar y ante quien y como debo, por las quales razones y por cada una dellas, reduzidas y traídas a sus devydos y lugares y fines, vosotros, señores, devedes declarar al dicho Diego Sanchez no ser parte y su petyçion ser ninguna, y vosotros, señores, no ser juezes en la cabsa presente ny tener en ella juridición, y do alguna tuvyesedes la devedes remytir al dicho señor corregidor, o a lo menos darne por libre y quito de todo lo contra my pedido, condenando a la parte atversa en las costas, y so las dichas mis protestaciones, asi vos lo pido pronunciar, y sy necesario es alguna mas expresa o espeçifica contestaçion por temor de la ley real, so las mis protestaciones niego todo lo a mi perjudicial por el dicho Diego Sanchez contra mi puesto y pedido que por no negarme podría parar perjuizio, con protestaçion de alegar exeçiones y defensiones ante quien y como deva y en su tiempo y lugar, y pido protesto las costas y pídolo por testimonyo al presente escribano, y a los presentes ruego que sean dello testigos.

En su escrito de respuesta a la demanda Vergara recusa al tribunal “yo no soy obligado a responder ante vosotros, nin vosotros debedes nyn podedes hazer de derecho cosa

alguna de lo por el dicho Diego Sánchez pedido contra mi”, reiterando “vosotros, señores, non tenedes juredición en la presente cabsa, ny podedes nyn debedes della conosçer”, insistiendo que no era tribunal competente por haber sido nombrado juez por los RR. CC. el corregidor y alcaide de la Fortaleza Antonio de Fonseca pues “a el pertenesçe la cognición y determinaçion desta cabsa y de las otras desta calidad, y a sus lugartenientes y non a vosotros, señores, y entremeteros a conocer desta cabsa seria ocupar y husurpar la juredición real”, reiterando que “remitáis la cabsa al dicho señor corregidor y a su abdiença, antel qual yo estoy presto de estar a derecho y justiçia y razón con el dicho Diego Sánchez”. Esta argumentación nos revela que debían de subsistir estructuras señoriales frente a las nuevas que estaban creando los reyes⁷⁷, para consolidar su poder, cuyo máximo representante en Plasencia era el corregidor y alcaide de la Fortaleza Antonio de Fonseca.

Juan de Vergara, que había estado al servicio de los Zúñiga y al que los testigos de

77 Para la construcción del Estado Absoluto los RR. CC. también necesitaban el reordenamiento del sistema judicial, siendo el corregidor, aparte de delegado real, y el alcalde mayor los encargados de impartir justicia en su nombre.

esta causa le conceptuaban como “alguacil” y “con vara de justicia”, cargo al que accedió en época señorial, comprendió muy pronto la nueva realidad política, pronunciándose a su favor y alabando de este modo a los reyes y al corregidor “*y pues, loores a Jhesu Xripto, tenemos reyes y señores tan esclarecidos y zeladores de la justia, y en esta su çibdat, por sus altezas, al noble y virtuoso caballero y señor Antonio de Fonseca*”. Tras estos razonamientos pasa a tratar sobre el edificio denunciado alegando ser “*casas y edefiçio tan antyguo que memoria de honbres no es en contrario*”, y que lo poseía desde hacía más de treinta años, pagando un “*tributo y censo*” a la iglesia de San Esteban por haber sido así convenido “*por los primeros ydificadores y poseedores de las dichas casas*”, alegando además que el edificio no afeaba la plaza “*porque las dichas casas non hazen fealdat nynguna ny ocupaçion en la plaça, antes consiguen y acompañan toda la orden y portales que la dicha plaça tiene enderredor*”, arguyendo con ello que el edificio construido mejoraba urbanísticamente la Plaza Mayor. Vergara termina su escrito reiterando que esta causa debe remitirse al corregidor o “*darle por libre y quito de todo lo contra my pedido*”. Esta petición la presentó el 24 de diciembre de 1489 (fol. 12 v del documento).

Todos los testimonios de los testigos confirman haberse construido encima del cementerio, siendo al principio una “tendezuela” muy pequeña de la familia mudéjar de los Bejaranos, el padre, la madre “la bejarana” y el hijo Mahomad Bejarano. Por esas fechas ya se habría dejado de enterrar alrededor de San Esteban puesto que en este antiguo cementerio, a cambio de un censo, el cura había permitido instalarse a los Bejaranos. El conflicto debió de originarse al quedarse Vergara con el edificio, agrandándolo, subiéndolo en altura, tapando la ventana de la sacristía e impidiendo que las procesiones pasasen con comodidad, creando cierto malestar ciudadano.

Las respuestas de los testigos comienzan el siete de enero de 1490 con el regidor Pedro Suarez (fol. 15 r. y v.), el cual afirmó que el cementerio estaba

todo alderredor de la dicha iglesia, fasta dar con la torre della e hasta dar a la casa sobre que es la question, (...) e asimismo oyó dezir que abriendo los çimyentos de la dicha casa sacaron huesos de difuntos que allí fueron enterrados; e que por esta cabsa Mahomad Bejarano, moro que fue señor de la dicha casa, dio censo a la dicha yglesia para que no le contradixese el edifiçio de la dicha casa. Lo cual todo oyó muchas veses decir e quexar como se con-

sentía dexar estar la dicha casa en el cementerio e morarlas judios⁷⁸, e aun que la dicha casa tenía çerrado una saetera por donde entranlos a la sacristía

El regidor Suarez manifestó que podría haber más de 55 años que estaba arrimada a la torre la tienda de los Bejarano

Una tendesucha sin edificio ni çerradura alguna, en la qual estava un moro que se llamava Bejarano, el viejo, padre del dicho Mahomad Bejarano, en el que vendía cosas de alcacerias. E asimismo dixo que sabe que vio vender al dicho çementerio el trigo, cevada e çenteno que a la çibdad venya a se vender

Declaró que la casa fue poco a poco sacada y alargada hasta la plaza, afirmando sobre la casa que *“está en grand daño e perjuyisio e injuria de la dicha iglesia e cementerio, e aun ocupa e afea la plaça de la dicha çibdad”*.

El segundo testigo, Alonso Martín de Saje (fol. 17 r. y v.), confirmó que la casa estaba en el cementerio de la iglesia *“porque es notorio y publico, en espeçial a los antiguos”* y que hacía 47 años que vivía en Plasencia, y siempre había oído decir que la casa era tan baja que daba la cabeza con el tejado, por lo

cual el barbero Pedro, que había vivido en ella durante tres años, tuvo que cavarla *“fasta la altura de la rodilla, e que falló toda llena de huesos e fuesas⁷⁹; e que otro día quando abrieron los caños para llevar el agua a San Estevan, vido este testigo una sepultura e sacar huesos”*. Declaró haber visto vender trigo, cebada y centeno en el cementerio de la iglesia, y que había oído decir que *“la madre de los moros Bejaranos tener la dicha tendesucha para vender las dichas cosas”*. Manifestó que el provisor Diego de Heredia dio sentencia para que se derribase y que vio a los mozos en la torre *“con piedras para la hondir; e el dicho Mahomad rogo a este testigo que toviese manera como non gela derrocasen, quel quería dar mas censo”*. Declaró que la casa *“está en grand daño e perjuyisio de la dicha iglesia”* y que Vergara había tenido

Grand favor en esta çibdad e vara de justicia o parentesco con el dicho cura e ser casado con su hermana; e que alçó la dicha casa e cerró la ventana de la sacristía, e sacó el portal a la plaça en manera que en altura e larguera (...), es agora dos veces mas que antes.

El tercer testigo, el mencionado barbero Pedro Fernández, el viejo (fol. 17 v-18 r.), con-

78 Confusión de minoría étnica pues era la familia musulmana de los Bejarano.

79 Fuesa. Huesa. Fosa, sepultura.

firmó que la iglesia tiene alrededor de ella y de su torre el cementerio. Lo cual sabe porque

bivió en la dicha casa siendo una tendezuela pequeña, la qual le alquiló Mahomad Bejarano por çiento e çinquenta maravedies en cada un año. E que al tiempo que este testigo bivió en la dicha tienda non mera sobrada, e que a duras penas este testigo podía andar debaxo del texado, él y los que venyan afitarse, e que este testigo cojó dos peones que le ahondasen la casa, porque no topase en el techo, e que ahondaron hasta la rodilla el suelo de la dicha tienda, e que con la tierra que sacavan sacaron muchos huesos e cabeças de finados. E porque paresçio a este testigo ser cargo de conciencia bevyr en suelo donde se avía enterrado finados y por ser tan chiquita tienda non quiso bevyr en la dicha tienda

Así mismo manifestó que sabe y había visto la costumbre en los tiempos pasados de venderse el pan en el cementerio

E que sabe e vido que antes que este testigo viniese a bevyr a la dicha tendezuela, bevyr allí la bejarana vieja, madre de los Bejaranos, e que dicha tendezuela non tenia pared alguna por ninguna parte, salvo tablas, e que allí sopo a la dicha bejarana vender çerandas⁸⁰ y

otras cosytas de merçeria porque estaba muy cerca del trato del pan.

A la tercera pregunta dixo que oyó desir como el dicho Mahomad Bejarano avía tenydo maña con el cura de la dicha yglesia que le açensase aquel sitio donde su madre tenía la dicha tienda

Declaró que el provisor Diego de Heredia mandó derribar las tiendas por hallarse en el cementerio, y confirmó lo ya dicho por Martín de Saje sobre los mozos con cantos “*ençima de la torre para prohibir [la dicha] casa*”. Atestiguó que Vergara, “*alguasil que a la sazón hera*”, y su cuñado Juan de San Pedro, cura de San Esteban, se concertaron para pagar más dinero de censo por haber comprado “*al dicho moreno la dicha tienda*”, y a causa de ser Vergara alguacil de esta ciudad y “*tener favor en ella*” aumentó el volumen construido y cesó el decreto del derribo de la casa “*cesó la escriçion del derrocar de la dicha casa.*” Afirmó que “*por el alçamiento que se hizo más en la dicha tienda sobre que se cerró la finiestra⁸¹ de la sacristya que salía a la plaça*”, y “*que la dicha casa es en gran daño y perjuyzio e ynjurja de la dicha iglesia e çementerio e aun en fealdad de la dicha plaça*”.

80 Çeranda. Zaranda. Criba. Cedazo rectangular con fondo de red de tomiza que se emplea en los lagares para separar los escobajos de la casca. Pasador de metal que se usa para colar la jalea y otros dulces.

81 Finiestra. Ventana.

El cuarto testigo, el notario Juan Fernández de Cabrerros (fol. 18 v.), confirma lo reiterado por los otros testigos sobre la casa situada en el cementerio y arrimada a la torre de la iglesia. Alude a la tienda de la bejarana “*una tendezuela tan pequeña que con la mano [alcançaba] a tomar algunas cosas de agujetas⁸² y que con el braço* (perdido en el original) *fasta al cabo*”. Menciona al conde don Pedro [de Zúñiga] y el encargo al provisor Betanzos para que mandase derribar la casa situada en el cementerio, pero que por ruego de un canónigo no se llevó a efecto. Refiere que vio cavar el suelo de la tienda de Pedro, el barbero viejo, y que sacaron “*huesos de finados grandes e pequeños*”.

Concluye la comparecencia de los testigos con Alonso Fernández de Malpartida (fol. 19 r. y v.), el cual confirma en su repuesta “*el favor que tenya a la sazón el dicho Juan de Vergara syendo alguasil, e por el debdo que tenya con el dicho cura*”.

Finaliza este expediente sin insertarse ninguna sentencia aunque unas anotaciones marginales en el folio 19 v. nos ilustran sobre su desenlace:

Sobre la casa de la harina

Troque y cambio de la casa de la harina

Mandose dar titulo a los herederos de Vergara de los [mil] maravedies de troque e cambio en las casas de la plasa. Dieron, segund paresçerá por el libramiento.

De estos últimos apuntes se deduce que el concejo debió de permutar por dinero la casa objeto del expediente con los herederos de Juan de Vergara, cumpliendo así un mandato de los reyes al corregidor por el que le apremiaban que se hiciese la casa del Peso de la Harina, para garantizar un peso oficial y evitar los fraudes que se cometían en los molinos, pues habían recibido quejas de los vecinos por no estar construida dicha casa.

El desenlace de este expediente vino a consolidar a la Plaza Mayor placentina como un espacio público y concejil al quedar la iglesia de San Esteban oculta por el edificio delantero construido, el cual no solo no se derribó sino que adquirió un mayor volumen merced a las influencias que tuvo Vergara en el Ayuntamiento tanto en época señorial como en el realengo.

82 Agujeta. Correa o cinta con un herrete en cada punta para sujetar algunas prendas de vestir.

Bibliografía

Fuentes

Archivo Municipal de Plasencia
Archivo Municipal de Plasencia-Legado Miguel Sánchez-Ocaña
Archivo José G. Serna
Biblioteca Seminario Diocesano de Plasencia
Biblioteca Nacional de España. Hemeroteca Digital
Biblioteca del Monasterio del Escorial

Bibliografía

CABANES, FRANCISCO JAVIER DE. Memoria que tiene por objeto manifestar la posibilidad de hacer el río Tajo navegable desde Aranjuez hasta el Atlántico: ventajas de esta empresa y las concesiones hechas a los mismos para realizar la navegación, Imprenta de Don Miguel Burgos, Madrid, 1829.

DOMÍGUEZ CARRERO, M. DE LA MONTAÑA. La Plaza Mayor de Plasencia, Institución Cultural el Brocense, Salamanca, 1992.

FERNÁNDEZ ORDOÑEZ, INÉS. Alfonso X el Sabio en la historia del español, Edición digital: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2009.

FERNÁNDEZ, FRAY ALONSO. Historia y Anales de la Ciudad y Obispado de Plasencia, Asociación Cultural Placentina “Pedro de Trejo”, Plasencia, 1983.

FERRERES, P. JUAN BAUTISTA. Instituciones Canónicas. Con arreglo al Código de Pío X. Promulgado por Benedicto XV, Eugenio Subirana, Editorial Pontificia, Tomo II, Barcelona, 1934.

FLORES DEL MANZANO, FERNANDO. La conspiración carlista de Plasencia, Alcántara: revista del Seminario de Estudios Cacerreños, nº 46, 1999.

—. La contrarrevolución realista en Extremadura, Universitas Editorial, Badajoz, 2002.

—. Plasencia y su entorno durante el reinado de Fernando VII y la regencia de María Cristina (1808-1840). Ayuntamiento de Plasencia, Imprenta Sandoval, Plasencia, 2004.

—. La Segunda República en Plasencia y su entorno (1931-1936), Ayuntamiento de Plasencia, 2018.

GONZÁLEZ CUESTA, FRANCISCO. Los Obispos de Plasencia, Caja de Extremadura, 2013.

GRANJEL, MERCEDES y CARRERAS PANCHÓN, ANTONIO. “Un problema de salud pública en la Ilustración” en NORBA. Revista de Historia, nº 17, 2004.

LÓPEZ MARTÍN, JESÚS MANUEL. Paisaje urbano de Plasencia en los siglos XV y XVI, Asamblea de Extremadura, Badajoz, 1993.

LÓPEZ, GREGORIO. Las siete Partidas del Muy Noble Rey Don Alfonso El Sabio, glosadas por el Lic. Gregorio López, del Consejo Real de

Indias de S. M., Tomo I, Compañía General de Impresores y Libreros del Reino, Madrid, 1843.

LÓPEZ-CALO, JOSÉ. La música en la catedral de Plasencia, Ediciones de La Coria. Fundación Xavier de Salas. Cuadernos de Trabajo, número 3, Trujillo, 1999.

LORA SERRANO, GLORIA. Ordenanzas Municipales de la ciudad de Plasencia. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2005.

—. Disertación sobre Alfonso X pronunciada en Plasencia el 12 de noviembre de 2021 en el marco de las conferencias organizadas por el CIT.

LOZANO BARTOLOZZI, M^a DEL MAR. “Plasencia: del siglo XIX al siglo XX”, en A. Martín Nájera y otros, Plasencia. Patrimonio documental y artístico, Complejo Cultural “Santa María”, Institución Cultural El Brocense, Imprenta La Victoria, Plasencia, 1988.

MOLINER, MARÍA. Diccionario de uso del español, Editorial Gredos, Reimpr. Madrid, 1986.

MURO CASTILLO, ALBERTO JOSÉ. Notas para el estudio de las fuentes del Derecho medieval de la Alta Extremadura: el Privilegio otorgado por doña Violante de Aragón al lugar de Hervás el 12 de octubre de 1264, Anuario de la Facultad de Derecho, Universidad de Extremadura, nº 12-13, 1994-1995.

PÉREZ-COCA SÁNCHEZ-MATAS, CARMEN. Derecho, vida y costumbres de Plasencia y su Diócesis en los siglos XV y XVI. Documentación sinodal de la segunda mitad del siglo XV, 2 Volúmenes. Universidad de Extremadura. Cáceres, 1994.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de Autoridades, 1726-1739. Consulta en línea <https://apps2.rae.es/DA.html>.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, 1ª ed., 1780.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 22 ed., 2001.

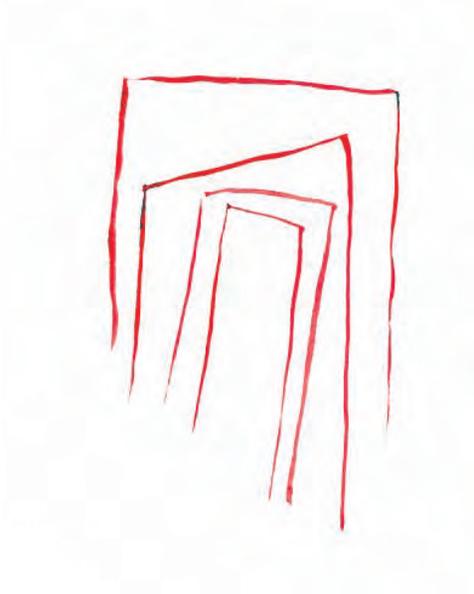
RECIO CUESTA, JUAN PEDRO. Entre la anécdota y el olvido. La Primera Guerra Carlista en Extremadura (1833-1840). Editorial Actas, Madrid, 2015.

SÁNCHEZ LORO, DOMINGO. Historias placentinas inéditas. Volumen A. Institución Cultural El Brocense. Diputación Provincial de Cáceres, 1982.

VV. AA. Historia del Arte Español: La época de los monasterios. La plenitud del Románico. Editorial Planeta, Tomo IV, 1996.

Este libro lo editó la Asociación Cultural Trazos del Salón de Plasencia
con el patrocinio de UNAEX Asesoría y Gráficas Romero.

Nuestro agradecimiento a todos los participantes por ayudar
a difundir y conservar el patrimonio documental de la ciudad
fundada “para agradar a Dios y a los hombres”





Esther Sánchez Calle (Plasencia)

Licenciada en Historia. Cronista Oficial de Plasencia. Funcionaria jubilada del Archivo Municipal de Plasencia. Vocal de la directiva de la Asociación Cultural Placentina “Pedro de Trejo”.

Responsable del Archivo Municipal de Plasencia desde los años 80. Su tenacidad en el trabajo desde su ingreso en los años 80, sus conocimientos y su capacidad intelectual han permitido recuperar, catalogar, ordenar y actualizar el Archivo Municipal de Plasencia.

Fue nombrada Cronista Oficial de Plasencia, por unanimidad, en el pleno municipal el 1 de julio de 2014.

Su última labor en el Archivo Municipal ha sido inventariar y catalogar los 20.000 documentos del Legado Miguel Sánchez-Ocaña, con la colaboración de Isidro Felipe.

Es autora, junto con Juan Isidro Felipe Iñigo, del libro “Guía-Inventario del Legado Miguel Sánchez-Ocaña”, publicado en 2007 por el Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente, en colaboración con varios autores, del catálogo “Plasencia. Patrimonio documental y artístico”, publicado en 1988 por la Institución Cultural El Brocense. También, con otros autores, del libro “La Constancia. Un proyecto para Plasencia: Colegio, Cuartel y Universidad”, publicado en 2018 por la Diputación Provincial de Cáceres.

Asimismo ha participado en los cursos de Memoria Histórica de la Universidad Popular de Plasencia, presentando ponencias relativas a la divulgación de los fondos documentales del Archivo Municipal de Plasencia. De igual forma colabora con la Revista Semana Santa de la Cofradía de la Soledad y el Santo Sepulcro.

*La curiosidad es el requisito clave para dedicarse a la Historia,
hay que disfrutar descubriendo*

Este libro se acabó de imprimir
en los talleres de Gráficas Romero,
de Plasencia, en marzo de 2022.





Asociación Cultural Trazos

